



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 361

15 DE DICIEMBRE DE 2015

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA.**
- VI CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES.**
- VII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -	2
	Intervención de la asambleísta:	
	Calle Andrade María Augusta. -----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -	6
V	Objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. (Lectura del informe de la Comisión). -----	6
	Intervención de los asambleístas:	
	Larrea Viteri Lidice. -----	27,73
	Torres Torres Luis Fernando -----	34
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Fausto Cayambe Tipán, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	37
	Tacle Galárraga Moisés. -----	38
	Melo Garzón Esteban. -----	42
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. -----	43
	Orellana Marquinez Magali. -----	46,64
	Ledesma Zamora Oscar. -----	49,65
	Donoso Chiriboga Patricio. -----	53,66
	Cassinelli Cali Juan Carlos. -----	57



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

	Fierro Oviedo Paco. -----	61
	Uribe López Fanny. -----	67
	Cucalón Camacho Henry. -----	70
	Votación de la moción de allanamiento a la objección parcial. -----	75
VI	Conocimiento y aprobación del Proyecto de Resolución sobre la Proliferación de Armas Nucleares. (Lectura del informe de la Comisión). -----	76
	Intervención de los asambleístas:	
	Calle Andrade María Augusta. -----	79,83,97
	Comisión General para recibir al representante de la Organización Internacional Presenza. ---	80
	Intervención del señor Tony Robinson. -----	80
	Clausura de la Comisión General y reinstalación de la sesión. -----	83
	Yandún Pozo René. -----	86
	Carrillo Gallegos Betty. -----	88
	Morales Pozo Lenin. -----	90
	Auquilla Ortega Raúl. -----	92
	Torres Lara José. -----	93
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución. -----	100
VII	Suspensión de la sesión. -----	101



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera.
 - 2.1 Oficio Número T.6736-SNJ-13-27 de fecha 17 de noviembre de 2015, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remite objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera.
 - 2.2 Oficio número 012-LVLV-PCDEPM-2017 de fecha 25 de noviembre de 2015, suscrito por la asambleísta Lidice Larrea Viteri, Presidenta de la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, remitiendo informe no vinculante de la Comisión.
3. Conocimiento y aprobación del Proyecto de Resolución sobre la Proliferación de Armas Nucleares.
4. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil quince, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeros asambleístas, vamos a dar inicio a la sesión número trescientos sesenta y uno del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quorum en la sala. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Mientras nos registramos, solamente por informarles a todas las compañeras y compañeros que se ha instalado el nuevo sistema de audio del Pleno de la Asamblea Nacional, pedimos comprensión si en el transcurso de la sesión hay alguna falla de audio. El día de hoy estamos probando este nuevo sistema, así es que agradecemos también al personal técnico que ha trabajado durante todos estos días, incluyendo fines de semana, para dotar a este Pleno de este nuevo sistema de audio. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

LA SEÑORA SECRETARIA. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 361 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 15 de diciembre de 2015, a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera; 3. Primer debate del Proyecto de Ley de Reforma al Artículo 117 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 4. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público”. Hasta ahí el texto del Orden del Día, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria. -----

LA SEÑOR SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Oficio número 218-MAC-AN-2015. Quito, 14 de diciembre de 2015. Doctora Libia Rivas, Secretaria General Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Conforme lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por medio del presente solicito un cambio en el Orden del Día de la sesión número 361 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día 15 de diciembre de 2015, con la finalidad de que se trate el Proyecto de Resolución Contra la Proliferación de Armas Nucleares y se reciba en comisión general a Tony Robinson, integrante de la Organización Internacional Press Agency Pressenza, para lo cual adjunto el correspondiente borrador de Resolución y las firmas de respaldo respectivas. Hago propicia la ocasión para expresar a usted mi consideración, quedo a la espera de una pronta respuesta. Atentamente, María Augusta Calle Andrade, Asambleísta por Pichincha Asamblea Nacional". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra Asamblea proponente. Asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Buenos días a todas y a todos. Buenos días, compañeras, compañeros, compañera Presidenta. El día de ayer, el Ministro de Defensa ruso decía que las tensiones con Turquía están incrementándose hasta límites intolerables. Hace unas pocas semanas un connotado analista de la NSA de los Estados Unidos, decía que él cree que para mediados del año dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

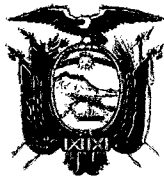
Asamblea Nacional

Acta 361

dieciséis, es muy probable que se desate la tercera guerra mundial. tercera guerra mundial que nos encuentra con quince a veinte mil bombas nucleares en el mundo, quince a veinte mil bombas nucleares en el mundo. El noventa por ciento de estas bombas, en manos de los Estados Unidos y de Rusia, el diez por ciento en manos de los otros países que son parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. En mil novecientos setenta, luego de experimentar los efectos de las dos bombas nucleares de Hiroshima y Nagasaki, el mundo organizó una Comisión en Naciones Unidas para contener la proliferación de armas nucleares, muy pocos países o menos de la mitad de los países han suscrito este Acuerdo. Cada cuatro o cinco años se reúne esta comisión especial para ver cuándo se organiza la siguiente reunión, la siguiente cumbre para tratar el tema, pero no hay un país que se ofrezca como sede; sin embargo el año pasado la Celac, los treinta y tres países de América Latina y el Caribe pusieron en su plan de acción, la decisión de apoyar este tratado y de evitar la proliferación de armas nucleares. Es hora de que frente a esta grave situación que enfrenta la humanidad, Noam Chomsky dice, las dos cosas más peligrosas que enfrenta este rato el mundo es el calentamiento global y las armas nucleares a las puertas de una tercera guerra mundial. Creemos nosotros que la Asamblea Nacional del Ecuador, debe pedir a la Celac, cuya cumbre será el próximo mes aquí en nuestro país, que sea esta región, que se ha autodenominado y proclamado como una región de paz, la que cobije a esta nueva reunión tantas veces postergada, para ver si todavía es posible... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. ...para ver si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

todavía es posible evitar este desastre que será, que será el fin de la humanidad o de una muy buena parte de la humanidad. Ustedes deben saber que una sola bomba, una sola bomba que explote, puede dejar en la indefensión y en el hambre a dos mil millones de personas, no precisamente de la región donde esa bomba sea explotada, sino en el mundo entero. Aspiro que ahora tratemos este Acuerdo que para muchos puede ser un acuerdo, una resolución que no tenga ninguna importancia. Quizás desde esta Asamblea pequeña podamos decirle al mundo que tenemos que despertar esta alerta, esta alerta por el bien de la humanidad. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Hay una moción planteada, pregunto al Pleno de esta Asamblea si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación para la incorporación de este punto en el Orden del Día. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento seis asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día, presentada por la asambleísta María Augusta Calle. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados. Setenta y cinco votos afirmativos, cuatro negativos, cero blancos, veintisiete abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Que este punto se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

incorpore como tercer punto del Orden del Día. Por favor, primer punto del Orden del Día. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Oficio No. 012-LVLV-PCDEPM-2015-2017. Quito Distrito Metropolitano, 25 de noviembre de 2015. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. En mi calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, remito el informe no vinculante de la Objeción Parcial presentada por la Función Ejecutiva, respecto del proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, aprobado en la sesión número 188 de 25 de noviembre de 2015. Le extiendo mis sentimientos de alta

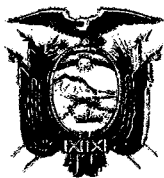


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

estima y consideración. Atentamente, Licenciada Lídice Larrea, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Informe no vinculante de la Objeción Parcial presentada por la Función Ejecutiva, respecto del proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. 1. Antecedentes: 1. Mediante memorando No. SAN-2015-3311, de 29 de septiembre de 2015, dirigido a la licenciada Lídice Larrea Viteri, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó con el contenido de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa CAL-2015-2017-039, aprobada en sesión de 29 de septiembre de 2015 por parte de ese cuerpo colegiado, mediante la cual, entre otros aspectos, se resuelve calificar y remitir para el trámite correspondiente el Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, remitido con el carácter de urgente en materia económica por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.6736-SGJ-15-694, de 25 de septiembre de 2015, ingresado en la Asamblea Nacional con número de trámite 225776. 2. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en sesión No. 181, celebrada el 30 de septiembre de 2015, avocó conocimiento de la Resolución No. CAL-2015-2017-039, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa, califica y remite para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa el Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. 3. En la sesión No. 183 de la Comisión Especializada Permanente del

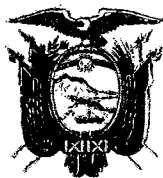


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, llevada a cabo el 7 de octubre de 2015, se debatió y aprobó el informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, remitido con el carácter de urgente en materia económica. 4. En la sesión No. 352 del Pleno de la Asamblea Nacional, celebrada el día 20 de octubre de 2015, se trató el informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, remitido con el carácter de urgente en materia económica. 5. En la continuación de la sesión No. 185 de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, celebrada el 23 de octubre de 2015, se debatió y aprobó el informe para Segundo Debate del proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. 6. En la sesión No. 354 del Pleno de la Asamblea Nacional, celebrada el día 27 de octubre de 2015, se trató el informe para segundo debate y se aprobó el proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, remitido con el carácter de urgente en materia económica. 7. Mediante oficio No. PAN-GR-2015-2139 de 28 de octubre de 2015, la Presidenta de la Asamblea Nacional remitió a la Función Ejecutiva el proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional el día 27 de octubre de 2015. 8. Mediante oficio No. T.6736-SNJ-13-27 de 17 de noviembre de 2015, el señor Presidente de la República presentó su objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. 9. Mediante memorando No. SAN-2015-4018 de 18 de noviembre de 2015, el señor Prosecretario General de la Asamblea Nacional remitió a la Presidenta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, la objeción parcial presentada por la Función Ejecutiva contenida en el oficio No. T.6736-SNJ-13-27 de 17 de noviembre de 2015. 10. En Sesión No. 188 la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció el contenido del oficio No. T.6736-SNJ-13-27 de 17 de noviembre de 2015. Análisis y razonamiento: El tercer inciso del artículo 137 de la Constitución de la República, en relación a la objeción de los proyectos de ley aprobados por la Función Legislativa, determina: Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. En el caso que nos ocupa, conforme se mencionó en líneas precedentes el señor Presidente de la República mediante oficio No. T.6736-SNJ-13-27 de 17 de noviembre de 2015, presentó su objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. De la revisión de la objeción parcial presentada, se establece que está integrada por diez apartados de observaciones realizadas a los textos relativos a las Disposiciones Reformatorias, es decir, no se formularon objeciones al articulado del Proyecto de Ley. Para efectos de mayor ilustración, a continuación se realizará un análisis de cada uno de los apartados con las objeciones presentadas, en el mismo orden de prelación: 1. Al respecto el apartado I de la objeción parcial en cuestión, señala literalmente lo que consta a continuación: -I- Sobre el numeral 2 de la Disposición Reformatoria Primera (Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Inversiones). El capítulo I del proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, que fue enviado a la Asamblea Nacional el 25 de septiembre del presente año, se denominaba Incentivos para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público privado y contenía cinco extensos artículos. En el intento de reestructurar y reorganizar el referido proyecto de ley de manera más coherente, la Legislatura escindió y reenumeró el articulado y por tal razón dividió el contenido del capítulo I en varios otros capítulos. Como resultado de aquella segmentación el nuevo capítulo I del proyecto de ley aprobada por la Asamblea Nacional en segundo debate, pasó a denominarse Estructura Institucional. El cambio en la denominación y contenido del capítulo I debió haberse replicado en las disposiciones reformatórias; sin embargo, por un error de correspondencia, el numeral agregado cuarto del artículo 24 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, hace una equivocada referencia al capítulo I de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. A fin de aclarar y corregir esta disposición, propongo el siguiente texto: 4. Para proyectos públicos ejecutados en asociación público-privada: Las inversiones que se realicen en el contexto de la ejecución de proyectos públicos en la modalidad de asociación público-privada podrán obtener las exenciones al impuesto a la renta, al impuesto a la salida de divisas, a los tributos al comercio exterior y más beneficios previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno para este tipo de proyectos públicos de conformidad con los requisitos previstos en los capítulos II y III de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. 1.1.- Comentario. Con relación a la fundamentación realizada por la Función Ejecutiva en torno a esta objeción, es preciso mencionar que resulta pertinente acogerla,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

toda vez que el texto originalmente aprobado efectivamente adolecía de ese error de correspondencia que, en caso de no solventarlo a través del allanamiento del texto propuesto, podría generar confusiones al momento de la aplicación de la disposición normativa. 2. En relación al segundo apartado que integra la objeción parcial que a continuación se detalla literalmente: -II- Sobre el numeral 9 de la Disposición Reformatoria Primera (Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones). En el proyecto de ley remitido a la Asamblea Nacional constaba una reforma a la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, mediante la que se pretendía ampliar el número de hectáreas de terrenos rurales en la Región Amazónica y en otras zonas definidas por Decreto Ejecutivo, no gravadas con el Impuesto a las Tierras Rurales. En la ley aprobada por la Legislatura, que es motivo de este veto, en cambio, se eliminaron los incisos primero, segundo y tercero de la aludida disposición transitoria. Al eliminar dicha transitoriedad, el hecho generador del Impuesto a las Tierras Rurales solo se causaría cuando la superficie del terreno sea superior a las 70 hectáreas, en concordancia con lo dispuesto en la reforma al artículo 174 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. La disposición transitoria en cuestión es un mecanismo para desincentivar la concentración de la propiedad de la tierra, sin desestimar las realidades de cada una de las regiones, razón por la cual no es consecuente con dicha finalidad eliminar los incisos primero, segundo y tercero. En este sentido, sugiero se sustituya el texto impugnado, por el siguiente: 9. Sustitúyase los incisos primero, segundo y tercero de la disposición transitoria vigésima segunda, por lo siguiente: Para el cálculo del impuesto a las tierras rurales ubicadas en las Región Amazónica y en zonas similares definidas en el respectivo Decreto Ejecutivo emitido por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

el Presidente de la República, se aplicará el límite de hectáreas no gravadas previsto en la siguiente tabla: A continuación de adjunta un cuadro de dos columnas. En la primera Año Fiscal, en la segunda Límite Hectáreas. En la primera Año Fiscal hasta 2017. El límite hectáreas 70. 2018. El límite hectáreas 60. Desde el 2019. Límite hectáreas 50. 2.1. Comentario: Efectivamente, al eliminarse los referidos incisos de la Disposición Transitoria materia de este análisis, se afectaría el espíritu que pretendió el Legislador a través de la implementación de la norma que procura desincentivar la concentración de la propiedad respecto de tierras rurales. 3. Con relación al tercer apartado que integra la objeción parcial que a continuación se detalla literalmente: -III- Primera objeción al numeral 1 de la Disposición Reformatoria Tercera (Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria). Uno de los postulados centrales de la ley aprobada por la Asamblea Nacional, es promover la inversión privada en el país a través de diversos mecanismos, tales como: exoneraciones de impuestos para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada, así como un régimen de facilidades para el acceso de empresas a capital fresco. En tal sentido, la ley aprobada reforma el artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, a fin de exonerar del Impuesto a la Salida de Divisas, los pagos de créditos externos, otorgados inclusive por entidades no financieras especializadas. Y a pesar de que la reforma constituye un avance importante para permitir a las empresas nacionales conseguir liquidez -lo que redundará en mejorar su capacidad de cumplimiento de obligaciones de corto plazo-, estimo que el avance sería aún más evidente si se modifica el segundo inciso del numeral 3 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en el sentido de no gravar con el ISD a la amortización de los créditos provenientes de inversionistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

domiciliados en paraísos fiscales que no estén relacionados con el prestatario. Esta reforma sería consecuente con los cambios que se han realizado en el señalado artículo y, fundamentalmente, con uno de los objetivos de la ley aprobada, que es apoyar al sector productivo a través de la creación de un marco normativo que permita, efectivamente, el acceso al financiamiento. Por lo expuesto, sugiero sustituir el segundo inciso del numeral 3 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, por el siguiente: No podrán acceder a este beneficio aquellas operaciones de financiamiento concedidas, directa o indirectamente por partes relacionadas por dirección, administración, control o capital y que a su vez sean residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, excepto cuando el prestatario sea una institución financiera. 3.1. Comentario: Consideramos acertada la propuesta de la Función Ejecutiva, en virtud que con la precisión que se efectúa en el sentido de que los beneficios no son aplicables a partes relacionadas, es decir, vinculadas por propiedad y gestión de manera general; lo que posibilitará acceder a las prestaciones por parte de entidades financieras y no financieras sin perjuicio de su domicilio fiscal, en tanto no incurran en los supuestos de hecho antes señalados. De esta manera, al tiempo de clarificar el sentido de la disposición normativa, se introducen elementos constitutivos que permitirán a los sujetos activo y pasivo de este tributo aplicarla sin lugar a confusiones. 4. En cuanto al cuarto apartado que integra la objeción parcial que a continuación se detalla literalmente: -IV- Segunda objeción al numeral 1 de la Disposición Reformatoria Tercera (Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria). Como ya se expuso en el apartado precedente, uno de los objetivos de la ley aprobada es permitir el acceso al financiamiento productivo; para lograr tal propósito, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

conveniente darle el mismo tratamiento tributario de exoneración del pago del Impuesto a la Salida de Divisas, a quienes invierten en productos financieros de rentabilidad fija (depósitos a plazo), como el que en la actualidad se les da a quienes invierten en valores de renta fija (bonos y obligaciones). En consecuencia, en procura de equiparar los beneficios tributarios de los distintos instrumentos de renta fija, sugiero incluir luego del numeral 7 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, el siguiente numeral: 8. Los pagos efectuados al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellos depósitos a plazo fijo realizados con recursos provenientes del exterior, en instituciones del sistema financiero nacional, y cuyo plazo mínimo será el señalado por el Comité de Política Tributaria, efectuados por personas naturales o jurídicas a partir de la fecha de publicación de esta Ley. Finalmente, para que este cambio tenga consistencia con el último inciso del artículo 159, propongo sustituir la palabra y número "y 7" por una coma después del número 6 y los números "7 y 8". 4.1. Comentario: En armonía con lo mencionado en el numeral que antecede, resulta pertinente la inclusión del numeral propuesto, de tal modo que también puedan beneficiarse las transacciones que se realizarán por efecto de los rendimientos financieros de aquellas inversiones extranjeras que se efectúen en el territorio nacional, según las normas que dictará el órgano de regulación competente. Así mismo, es procedente la modificación numérica constante en el inciso que se encuentra a continuación del actual número siete, sin embargo, al existir el numeral 8 cuya reenumeración no ha sido propuesta en la objeción parcial, corresponde que por Secretaría General, en la revisión formal que se realice previo a la remisión de la Ley al Registro Oficial, se proceda a la asignación numérica correspondiente. 5.



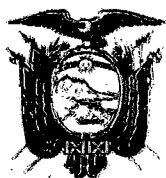
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Con relación al quinto apartado que integra la objeción parcial que a continuación se detalla literalmente: V. Sobre el numeral 3 de la Disposición Reformatoria Tercera (Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria). Para guardar consistencia con el cambio que se pretende realizar a la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y que se expuso en el apartado II de este documento, es necesario reformar el antepenúltimo inciso del artículo 174 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, de tal suerte que quede claro que el área de terreno desgravada sea 50 hectáreas, que podrían ampliarse hasta 70 hectáreas mediante Decreto Ejecutivo. Como corolario de los razonamientos esgrimidos, propongo la siguiente reforma al antepenúltimo inciso del artículo 174 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en la forma siguiente: En el caso de inmuebles ubicados en la Región Amazónica y en zonas similares definidas en el respectivo Decreto Ejecutivo emitido por el Presidente de la República, el hecho generador se producirá con la propiedad o posesión de superficies de terreno superiores a 50 hectáreas, valor que podrá ser ampliado a 70 hectáreas mediante Decreto Ejecutivo por el Presidente de la República por uno o varios periodos fiscales, previa solicitud motivada del Ministerio del ramo.

5.1 Comentario: En lo correspondiente a la objeción precedente, se debe indicar que lo que se pretende es establecer una base imponible y techo al hecho generador de este tributo que parta de 50 hectáreas y no sobrepase las 70 hectáreas, de tal modo que los parámetros para definir el pago de este impuesto no se extingan una vez que haya cumplido su finalidad la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, siendo necesario aclarar que a través de este mecanismo, el hecho generador podrá ser

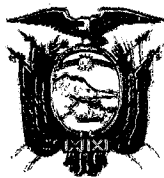


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

regulado mediante Decreto Ejecutivo previo la expedición de los informes pertinentes del Ministerio rector del ramo. 6. Con relación al sexto apartado que integra la objeción parcial que a continuación se detalla literalmente: VI. Sobre el numeral 1 de la Disposición Reformatoria Quinta (Reforma a la Ley Orgánica de Empresas Públicas). En primer lugar, hay una alusión inexacta al número de Registro Oficial y a la fecha de publicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. La información correcta es: Suplemento del Registro Oficial No. 48, de 16 de octubre de 2009. En segundo orden, he advertido que debido a una confusión al momento de reproducir el texto para aprobación, se eliminó el primer inciso del artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, vaciando su contenido; y como resultado de aquello se vislumbra un texto cercenado, carente de su "premisa mayor", que es el alcance del término destacado en el epígrafe: "Capacidad asociativa". Le he atribuido este error a una confusión, pues originalmente remití una alternativa al primer inciso del artículo 35 de la norma aludida, que no fue aceptada por los asambleístas. Debe aclararse en este punto, que el hecho de que no haya sido aceptada mi propuesta de reforma al primer inciso del artículo impugnado, no significa que dicho inciso del artículo vigente haya sido derogado. Adicionalmente, en el primer inciso del proyecto de reforma al artículo 35 aprobado por la Asamblea Nacional, que como fue demostrado en los párrafos precedentes debería ser el segundo inciso, valdría la pena, para evitar interpretaciones equivocadas, aclarar que de acuerdo con el artículo 316 de la Constitución de la República, las empresas mixtas en las que el Estado tenga mayoría accionaria podrán participar en los sectores estratégicos y servicios públicos. Finalmente, y ligado a lo anterior, creo necesario incluir dentro de este artículo un inciso que precise que el Estado sí puede participar en otras modalidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

asociativas distintas a las empresas mixtas constituidas por empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos y prestación de servicios públicos, con un porcentaje no mayoritario de propiedad o capital. Si no se hace esta aclaración, se podría caer en el absurdo de pensar que las empresas públicas que se asocian con la iniciativa privada para el desarrollo de un proyecto público en los sectores de interés general (infraestructura, desarrollo urbano, proyectos inmobiliarios, vialidad, etcétera), en el marco de la ley aprobada por la Asamblea Nacional, deben aportar o financiar la mayoría de dicho proyecto. En función de lo expuesto, pongo a su consideración el siguiente texto: 1. En la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009, y sus reformas, reemplácese el primer párrafo del artículo 35, por los siguientes: Artículo 35. Capacidad asociativa. Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea esta pública o mixta. Para otro tipo de modalidades asociativas distintas a las empresas mixtas que se

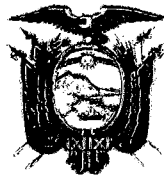


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en estas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de Constitución de la República y la ley. En cualquier caso, las asociaciones público-privadas conformadas por empresas públicas, con mayoría en la participación, tendrán el mismo tratamiento tributario, beneficios e incentivos previstos en el ordenamiento jurídico para la modalidad de gestión delegada. 6.1 Comentario: En lo concerniente a esta objeción, debe precisarse en primer lugar que efectivamente el error de referencia de Registro Oficial en el que se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, provino de la propuesta originalmente presentada por la Función Ejecutiva, por lo cual es pertinente acoger la observación planteada. Respecto del comentario vertido a la Capacidad Asociativa, consideramos pertinente la sugerencia efectuada por la Función Ejecutiva, con el propósito de evitar erróneas interpretaciones al momento de aplicar la mencionada disposición normativa, toda vez que el Estado por mandato de la Ley Orgánica de Empresas Públicas está facultado para invertir, participar o constituir aquellas modalidades asociativas distintas a las empresas públicas y empresas mixtas, que en este último caso se sujetan a lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución de la República. 7. Con relación al séptimo apartado que integra la objeción parcial que a continuación se detalla literalmente: VII. Sobre el numeral 2 de la Disposición Reformatoria Quinta (Reforma la Ley Orgánica de Empresas Públicas). En la descripción inicial del texto que se reforma, debe aclararse que el artículo 47 corresponde a la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Por otro lado, creo necesario insistir en el texto de reforma a este artículo que originalmente remití a la Asamblea Nacional, en el cual se dejaba de manifiesto que el control externo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Contraloría General del Estado a las empresas de economía mixta en que las empresas públicas sean accionistas se realizaría a través de empresas especializadas en cada industria o sector. Este texto guarda sindéresis con lo previsto en el tercer inciso del artículo 47 vigente, que dispone que la auditoría financiera de las empresas públicas se realizará a través de firmas especializadas. Este planteamiento no solo es acorde con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sino también con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; esta última norma describe en su artículo 28 un riguroso proceso para la contratación de compañías privadas de auditoría externa e independiente por parte de la entidad de control de recursos públicos, por lo que no existiría vulneración a la norma constitucional. Por lo expuesto, sugiero sustituir el numeral 2 de la Disposición Reformatoria Quinta, por el siguiente: 2. En el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agréguese el siguiente inciso: En las empresas de economía mixta en las que empresas públicas sean accionistas, la Contraloría General del Estado realizará el control externo mediante auditoría financiera a través de empresas especializadas en cada industria o sector, calificadas para el efecto, a través del proceso dinámico de selección de las firmas especializadas, determinado por la Contraloría General del Estado. 7.1 Comentario: La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina en su artículo 28 lo siguiente: Artículo 28. Calificación, selección, contratación y ejecución. La Contraloría General del Estado, cuando así lo determinen convenios internacionales, o cuando la materia a auditarse exija personal especializado del que no disponga, podrá efectuar la auditoría gubernamental, mediante la contratación de compañías privadas de auditoría externa e independiente, aplicando procedimientos de calificación, selección y contratación, que establezcan las normas legales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

y reglamentarias pertinentes. En los casos en que las instituciones del Estado, requiriesen contratar a compañías privadas para ejecutar la auditoría externa de sus operaciones, solicitarán a la Contraloría General del Estado se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior. La compañía privada de auditoría y su personal deberán reunir los requisitos y cumplir con las disposiciones que se especifiquen en las normas de auditoría gubernamental, en esta ley y demás disposiciones. La compañía será seleccionada de acuerdo a términos de referencia y a las bases aprobados por la Contraloría General del Estado y será supervisada por esta. El informe resultante de una auditoría financiera será suscrito por el funcionario que la hubiere practicado, quien será contador público autorizado, y por el representante legal de la compañía privada de auditoría; dicho informe se sujetará a la aprobación prevista en el artículo 26 de esta Ley. La compañía privada de auditoría y su personal deberán guardar completa independencia respecto a las funciones, actividades e intereses de la institución del Estado sujeta a examen y a sus servidores. La Contraloría General del Estado mantendrá un registro actualizado de compañías privadas de auditoría externa independientes, calificadas por su profesionalidad y debidamente facultadas para ejercer sus actividades en el país. Cuando los convenios internacionales, especialmente los del sistema multilateral de crédito, dispongan la contratación directa de compañías privadas por parte de la institución pública o el programa de que se trate, se estará a lo dispuesto en dichos convenios, sin perjuicio de la acción de control de la Contraloría General del Estado. Los costos de la auditoría externa privada correrán a cargo de la institución auditada. De la norma antes transcrita, se advierte que contempla un mecanismo jurídico rígido y completo para la selección de firmas auditoras privadas que apoyen la gestión de control a cargo de

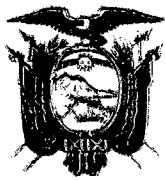


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

la Contraloría General del Estado. En consecuencia, al estar ya previsto el supuesto de hecho antes descrito, tiene asidero legal el texto alternativo propuesto por la Función Ejecutiva en torno a la objeción materia del presente análisis, tanto más por el hecho de que la reforma planteada en modo alguno elimina los controles a los que están sujetas este tipo de sociedades y, por el contrario, dada la especialidad y naturaleza de estas compañías la labor de supervisión y control se la ejecuta a través de entes técnicos especializados. De esta manera, la gestión a realizarse por parte de la Contraloría General del Estado se verá traducida en una dinamización de los procesos de auditoría gubernamental planteados. 8. En cuanto al octavo apartado que integra la objeción parcial que a continuación se detalla literalmente: VIII. Sobre el segundo inciso del artículo 138, incorporado como parte del numeral 2 de la Disposición Reformatoria Séptima (Reformas a la Ley Orgánica de Salud). El primer inciso del artículo 138 en cuestión manda a la entidad competente de la Autoridad Sanitaria Nacional otorgar, suspender, cancelar o reinscribir las notificaciones o registros sanitarios de los productos sujetos a control. Seguidamente, en el segundo inciso establece la inexigibilidad de las referidas notificación o registro sanitario y permiso de funcionamiento, cuando se cuente con el certificado de buenas prácticas de manufactura u otro rigurosamente superior. Se exceptúan de esta última regla, al final del inciso, los medicamentos y productos considerados de alto riesgo. Sin embargo, la verificación de buenas prácticas de manufactura permite extender la certificación que acredita el procedimiento adoptado en la producción, de tal suerte que se pueda obtener un resultado final seguro e inocuo. La Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, en la Norma técnica sustitutiva de buenas prácticas de manufactura para alimentos

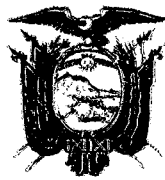


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

procesados, publicada en el Registro Oficial No. 555 de julio 30 de 2015, define a las buenas prácticas de manufactura como un conjunto de medidas preventivas y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado y almacenamiento de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan así los riesgos potenciales o peligros para su inocuidad. Igual concepto puede extenderse a los demás procesos, pues la referida acreditación permite calificar el proceso en su integridad, revisando cada una de sus etapas para asegurar el producto final. Esta acreditación, en suma, superaría en rigor al registro sanitario, que supone un ámbito de evaluación limitado al producto sujeto a control. La excepción arriba mencionada pretende obligar a quienes hayan obtenido la acreditación de buenas prácticas, a tramitar además el registro sanitario o realizar la notificación sanitaria cuando se trate de medicamentos y productos considerados de alto riesgo. Pero, por productos de alto riesgo, pueden entenderse comprendidos, entre otros, los derivados de carnes o lácteos. Si bien estos productos deben estar sujetos a control, se considera, a partir de los conceptos antes analizados, que la emisión de la certificación por la evidencia de las buenas prácticas de manufactura, sería suficiente para calificar estos productos. No sucedería así para aquellos referidos en el segundo inciso del artículo 137, como los medicamentos, productos biológicos, dentales, entre otros. En este sentido, sugiero se sustituya el texto impugnado, por el siguiente: Cuando se hubiere otorgado certificado de buenas prácticas o uno rigurosamente superior, no será exigible, notificación o registro sanitario, según corresponda, ni permiso de funcionamiento, excepto cuando se trate de aquellos productos señalados en el inciso segundo del artículo anterior. 8.1 Comentario: En

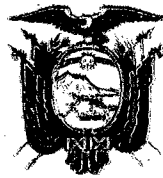


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

lo concerniente a la precedente objeción, cabe mencionar que cuenta con asidero técnico y legal puesto que la normativa vigente relativa a las buenas prácticas de manufactura determinan rigurosos requisitos para la calificación de los procesos y procedimientos referentes a que los alimentos y productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas, por lo que bien puede suplirse a través de este mecanismo la obtención del registro o notificación sanitaria, salvo en aquellos casos expresamente determinados en la Ley de la materia. 9. En relación al noveno apartado que integra la objeción parcial que a continuación se detalla literalmente: IX. Sobre el numeral 1 de la Disposición Reformativa Octava (Reformas a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos). La norma que se pretende reformar es una disposición transitoria. La naturaleza jurídica de este tipo de artículos es temporal y sirve para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico. En otras palabras, la función de este tipo de disposiciones es determinar la aplicabilidad de otras normas, ya sea al señalar la entrada en vigor de una disposición o al derogarla. Como corolario del efecto transitorio, el artículo pierde su eficacia una vez cumplido su objetivo o transcurrido su tiempo de vigencia. Dicho esto, cabe precisar que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, ha perdido su eficacia puesto que el plazo de transitoriedad expiró cuando se cumplieron 180 días desde la publicación de la ley, el 5 de mayo de 2015. Si bien la voluntad de los legisladores fue ampliar el plazo para reestructurar, refinanciar o reactivar las operaciones de crédito y/o inversión realizadas por las entidades del sector financiero público, que hayan financiado proyectos de infraestructura física, este propósito ha sido menguado por un error de técnica jurídica, toda vez que no es dable reformar un artículo cuya vigencia ha expirado. Para salvaguardar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

propuesta de los asambleístas estimo necesario sustituir el numeral 1 de la Disposición Reformativa Octava, por el siguiente: 1. Añádase el siguiente artículo a continuación de la Disposición Transitoria Segunda: Disposición Transitoria Tercera. Las operaciones de crédito y/o inversión señaladas en la disposición transitoria precedente, que no hayan sido reestructuradas, refinanciadas o reactivadas en el plazo de 180 días contados desde la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, el 5 de mayo de 2015, podrán ser reestructuradas, refinanciadas o reactivadas dentro del plazo de 150 días contados desde la publicación de la presente ley. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regulará el procedimiento para la aplicación de esta disposición, pudiendo establecer requisitos adicionales de ser del caso. 9.1 Comentario: Si bien en la práctica legislativa se estila modificar plazos previstos en disposiciones transitorias cuando estas aún se encuentran vigentes, como era el caso de la norma materia de esta objeción parcial, no es menos cierto que la propuesta planteada por la Función Ejecutiva una vez que se ha cumplido el plazo que contemplaba la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, cuya modificación se produjo antes de su vencimiento; en el momento actual, para efectos de su aplicación resulta pertinente el texto propuesto por el cual, al haberse agotado el objeto y el plazo de dicha transitoria, sugiere introducir una disposición transitoria nueva que no dependa de aquella que a la fecha se encuentra derogada por haber cumplido su objetivo formal. 10. En lo relativo al décimo apartado que integra la objeción parcial que a continuación se detalla literalmente: X. Sobre el artículo 6 incorporado como parte del numeral 6 de la Disposición Reformativa Octava. (Reformas a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos). El artículo en cuestión

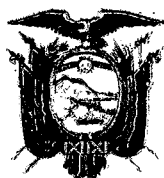


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

adolesce de dos problemas graves: en primer lugar es abiertamente discriminatorio, pues solo favorece al sector de los pescadores artesanales en perjuicio de otras personas que también son beneficiarios de microcréditos y que pertenecen a distintos sectores de la economía; y, en segundo lugar, la norma pierde toda su buena intención cuando declara la congelación del valor correspondiente al capital por las obligaciones, producto de operaciones crediticias, tanto de deudores principales o garantes solidarios, que se encuentren vencidos o pendientes de pago hasta la fecha de publicación de la presente norma. Es decir, también se congelarían las operaciones vencidas de los grandes deudores. Al efecto, en procura de presentar un texto más acorde con los principios que este Gobierno enarbola, propongo la sustitución del epígrafe del capítulo IV y del artículo 6 de la Ley de Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, por los siguientes: Capítulo IV. De la remisión de intereses, multas, costas y recargos a los deudores de microcréditos otorgados por la Corporación Financiera Nacional. Artículo 6. Se dispone la remisión del 100% de los intereses corrientes, intereses moratorios, gastos, costas judiciales y demás recargos derivados de microcréditos otorgados por la Corporación Financiera Nacional hasta el mes de diciembre del 2013, que se encuentren registrados como cartera castigada, a favor de los deudores a los que: 1. se haya otorgado los créditos solo con garantías personales; o, 2. los bienes entregados como garantías reales hayan sido robados o siniestrados totalmente, en la parte no cubierta por los seguros respectivos o si dichos bienes han sido ejecutados dentro de los respectivos juicios coactivos, en la parte no cubierta con el producto del remate. Para acogerse a estos beneficios, los deudores deberán presentar su solicitud hasta en sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de esta ley en el Registro Oficial,

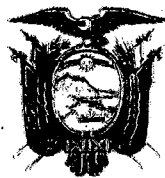


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

acompañando para el caso de bienes robados o siniestrados totalmente, la constancia o denuncia que haya sido presentada a la Capitanía de Puerto o Fiscalía de la respectiva jurisdicción. Al acogerse a la remisión contemplada en esta disposición, los deudores deberán cancelar la totalidad del capital adeudado dentro de los siguientes diez días (10) hábiles del plazo antes referido o podrán suscribir un convenio de pago del capital adeudado en cuotas iguales, pudiendo concederse un período de gracia de hasta quince (15) meses y un plazo de pago de hasta quince (15) meses y una tasa de interés del 5% anual. El incumplimiento en cualquier pago eliminará los beneficios concedidos por esta Ley y reactivará o será causal para iniciar inmediatamente los procesos de coactiva por el total del capital adeudado, los valores devengados aplicando la tasa de mora vigente a la fecha del incumplimiento, así como por todos los intereses corrientes, intereses moratorios, gastos, costas judiciales y demás recargos que hubieran sido objeto de la remisión. Se suspenderán los procesos coactivos iniciados por la Corporación Financiera Nacional en contra de los deudores de microcréditos que se acojan a los beneficios de la remisión, durante un plazo máximo de sesenta (60) días. Mientras estén suspendidos los procesos coactivos, se suspenden, asimismo, los plazos para la prescripción. 10.1 Comentario: En lo que respecta a esta objeción, efectivamente la redacción original empleada daba lugar a que exista discriminación respecto de los titulares de operaciones de microcrédito, posibilitando el acceso a los beneficios determinados exclusivamente al sector de los pescadores artesanales; dejando de lado a otros sujetos de microcrédito que en igual forma contrataron de buena fe operaciones en el mismo segmento de mercado. En tal virtud, es pertinente acoger el texto propuesto ya que se ha mejorado la redacción, comprensión y alcance de la disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

normativa; además es pertinente la observación respecto a una interpretación que podría darse respecto del congelamiento de las operaciones vencidas en las que podrían inscribirse créditos otorgados a grandes deudores. Recomendación. En mérito de los antecedentes expuestos y del análisis técnico de cada una de las observaciones que conforman la objeción parcial presentada por parte de la Función Ejecutiva, recomendamos al Pleno de la Asamblea Nacional a través del presente informe no vinculante, el allanamiento total a la referida objeción parcial. Resolución. Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, resuelve aprobar el informe no vinculante respecto de la objeción parcial presentada por el señor Presidente de la República al proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. Suscriben a favor del presente informe la asambleísta María Soledad Buendía, el asambleísta Juan Carlos Cassinelli, la asambleísta Bélgica Dávila Ramírez, el asambleísta Pablo de la Torre, la asambleísta Lidice Vanessa Larrea, el asambleísta Esteban Melo y el asambleísta Omar Juez. La asambleísta ponente es la asambleísta, Presidenta de la Comisión, asambleísta Lidice Larrea". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Lidice Larrea. -----

LA ASAMBLEÍSTA LARREA VITERI LÍDICE. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: La Comisión del Desarrollo Económico recibió mediante oficio el diecisiete de noviembre del dos mil quince, de parte del señor Presidente de la República su objeción parcial

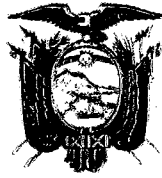


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera el cual, mediante memorando, se remitió a la Comisión el dieciocho de noviembre de este año. En la sesión ciento ochenta y ocho del veinticinco de noviembre fue aprobado este informe no vinculante con siete votos a favor, dos en contra y tres ausentes. De la revisión de la objeción parcial presentada, señora Presidenta, se establece que está integrada por diez apartados de observaciones realizadas a los textos relativos a las disposiciones reformatorias, es decir, no se formularon objeciones que alteren en modo alguno el espíritu y el objetivo de la presente ley. En la primera objeción presentada desde el Ejecutivo, ustedes pueden apreciar en esta matriz comparativa donde tenemos el texto aprobado por este Pleno de la Asamblea Nacional y el texto propuesto por el Ejecutivo. En su primera observación donde se hace referencia a los beneficios tributarios que pueden acceder los proyectos públicos bajo la modalidad de asociación pública y privada, se sustituye el capítulo uno por los capítulos uno y dos. Es un error de forma más que de fondo. Resulta pertinente acoger esta corrección propuesta por el Ejecutivo, toda vez que el texto originalmente aprobado efectivamente adolecía de ese error de correspondencia, que en caso de no solventarlo a través del allanamiento del texto propuesto, podría generar confusiones al momento de la aplicación de la disposición normativa. En la segunda objeción que hace referencia al hecho generador del tributo para las tierras rurales ubicadas en la Región Amazónica, la objeción propone mantener el primer texto enviado por la Función Ejecutiva, el que se envió en el primer proyecto de la proyecto de Ley de Asociaciones Público-Privadas. La Comisión consideró que al eliminarse los referidos incisos, como estaba en el texto aprobado por esta Asamblea, se afectaría el espíritu que pretendió el

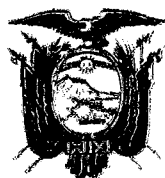


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Legislador, a través de la implementación de la norma que procura desincentivar la concentración de la propiedad respecto de tierras rurales. Por este motivo es pertinente acogerse a esta objeción. El texto propuesto es el que está en la matriz comparativa. En la tercera objeción, que tiene relación con el acceso de beneficios por temas de financiamiento, podemos ver que se incorporan criterios de relación entre partes. Estos son de dirección, administración, control o capital. La Comisión considera que con la precisión que se efectúe en el sentido de que los beneficios no son aplicables a partes relacionadas, es decir vinculadas por propiedad y gestión de manera general, lo que posibilitará acceder a las prestaciones por parte de entidades financieras y no financieras sin perjuicio de su domicilio fiscal, en tanto no incurran en los supuestos de hecho antes señalados. De esta manera, al tiempo de clarificar el sentido de la disposición normativa se introducen elementos constitutivos, que permitirán a los sujetos activos y pasivos de este tributo aplicarlas sin lugar a confusiones. Cuarta objeción parcial. En esta objeción, en su parte pertinente, hace referencia a temas relacionados, nuevamente con el financiamiento externo. Se propone incorporar un nuevo numeral octavo, el cual está en la presentación. Resulta muy acertada la inclusión del numeral propuesto de tal modo que también puedan beneficiarse las transacciones que se realizarán por efecto de los rendimientos financieros de aquellas inversiones extranjeras, que se efectúen en el territorio nacional, según las normas que dictará el órgano de regulación competente. Es preciso manifestar que es procedente la modificación numérica constante en el inciso que se encuentra a continuación del actual numeral siete, sin embargo, al existir ya un numeral ocho cuya reenumeración no ha sido propuesta en la objeción parcial, corresponde a la Secretaría General de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Nacional; en la revisión formal que se realice previo a la remisión de la ley al Registro Oficial, se proceda a la asignación numérica correspondiente. En la objeción quinta, que hace referencia nuevamente al hecho generador del tributo para las tierras rurales ubicadas en la Región Amazónica. El texto aprobado es el que ustedes pueden apreciar y el texto propuesto por el Ejecutivo es un texto que reemplaza el inciso, y que es muy procedente acoger esta observación, puesto que lo que se pretende es establecer una base imponible y un techo al hecho generador de este tributo, de tal modo que los parámetros para definir el pago de este impuesto, no se extingan una vez que se haya cumplido la finalidad de la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de la Producción. El hecho generador podrá ser regulado mediante un Decreto Ejecutivo previo, imposibilitando claramente la reducción del hectareaje y permitiendo que el aumento pueda ser sostenido por uno o varios periodos fiscales. En la objeción sexta, sobre el numeral uno de la Disposición Reformatoria Quita, reforma a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, lo que hace referencia a la capacidad asociativa del Estado a empresas públicas y mixtas. El texto propuesto por el Ejecutivo es el que ustedes pueden apreciar con las incorporaciones que están resaltadas con otro color. La Comisión consideró pertinente esta objeción debido a que conforme el artículo treientos dieciséis de la Constitución de la República que otorga la facultad de delegar la gestión de los sectores estratégicos y prestación de servicios públicos a empresas de economía mixta con participación accionaria mayoritaria del Estado, sociedades mercantiles que, como lo establece el artículo cuatro de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son aquellas creadas para ejecutar el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y, en general, al desarrollo de actividades económicas que corresponden

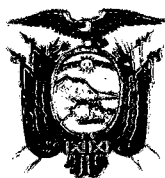


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

al Estado. En consecuencia se puede concluir que no existe prohibición legal para que otro tipo de sociedades o alianzas distintas a las de economía mixta, puedan operar con una participación minoritaria del Estado. En el texto propuesto por la Función Ejecutiva que alude al artículo tres dieciséis de la Constitución, refiere a que dicha disposición constitucional es únicamente aplicable para las empresas de economía mixta, mas no pretende establecer que otro tipo de sociedades puedan gestionar sectores estratégicos o servicios públicos. Adicionalmente, la Ley Orgánica de Empresas Públicas posibilita que aquellas empresas públicas puedan, pues, ser la capacidad empresarial para constituir otro tipo de modalidades asociativas. Señora Presidenta, señores asambleístas, en esta objeción propuesta hemos recibido, a través de Secretaría, con oficio sesenta y siete treinta y seis, SNJ-trece-novecientos tres de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, hace mención a una fe de erratas que debe ser incluida en el texto final de votación, que se incluyen dos signos de puntuación en el tercer inciso, el mismo que quedaría de la siguiente manera: "Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en estas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo tres dieciséis de la Constitución y la ley." Esas son las dos incorporaciones en este inciso, a través del oficio enviado desde Secretaría Jurídica de la Presidencia. En la objeción séptima, que hace referencia a la competencia del control de la Contraloría sobre las empresas públicas, la observación que se hace al texto aprobado es la de eliminar la palabra "directamente o", considerando que el artículo veintiocho de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, contempla un mecanismo jurídico rígido y completo para la selección de

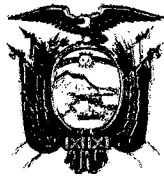


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

firmas auditoras privadas que apoyen la gestión de control a cargo de la Contraloría. La propuesta de la Función Ejecutiva es pertinente, ya que la reforma planteada no elimina los controles a los que están sujetos este tipo de sociedades, por el contrario, dada la especialidad y naturaleza de estas sociedades, la labor de supervisión y control se la ejecutará a través de estos entes técnicos especializados, siempre bajo la supervisión del órgano de control y de la normativa vigente expedida para el efecto. Objeción octava, en su parte medular hace referencia al registro sanitario. La observación es sustituir el texto resaltado en la matriz comparativa. La normativa vigente define las buenas prácticas de manufactura como un conjunto de medidas preventivas y prácticas generales de higiene y la manipulación, preparación, elaboración, envasado y almacenamiento de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que estos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan así los riesgos potenciales o peligros para su inocuidad. Este criterio puede extenderse a los demás procesos, pues la acreditación de buenas prácticas de manufactura permite calificar el proceso en su integridad, revisando cada una de las etapas para asegurar el producto final. Este procedimiento superaría en rigor al registro sanitario, que supone un ámbito de evaluación limitado al producto sujeto a control. Las normas vigentes relativas a las buenas prácticas de manufactura, determinan rigurosos requisitos para la calificación de los procesos y procedimientos referentes a los que los alimentos y productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas, por lo que bien puede suplirse a través de este mecanismo la obtención del registro o notificación sanitaria, salvo en aquellos casos expresamente determinados en la ley de la materia. Objeción novena, en su parte pertinente, hace referencia a la reestructuración de operaciones de la

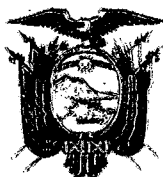


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

banca pública. Se crea una nueva Disposición Transitoria Tercera, al haberse agotado el objeto y el plazo de dicha transitoria, el señor Presidente sugiere introducir una nueva disposición transitoria, que no dependa de aquella que a la fecha se encuentra derogada por haber cumplido su objetivo formal, a pesar de que al momento de la aprobación del segundo informe de este proyecto de ley la transitoria en cuestión se encontraba vigente, es pertinente acoger esta objeción por los motivos antes señalados. La décima y última objeción parcial de este proyecto de ley, hace referencia a la remisión de intereses de operaciones y microcréditos de la Corporación Financiera Nacional. Se incluye, se ha revisado este articulado y se incluyó un texto que hace referencia a la misma materia en cuestión. En lo que respecta a esta objeción, efectivamente, la redacción original empleada daba lugar a que existan determinación respecto a los titulares de operaciones de microcrédito, posibilitando el acceso a los beneficios determinados exclusivamente a los sectores de los pescadores artesanales, dejando de lado otros sujetos de microcrédito que, en igual forma, contrataron de buena fe operaciones en el mismo segmento de mercado. En tal virtud, es recomendable acoger el texto propuesto, ya que se ha mejorado la redacción, comprensión y alcance de la disposición normativa, además es pertinente la observación, respecto a una interpretación que podría darse del congelamiento de las operaciones vencidas en las que podrían inscribirse créditos otorgados a grandes deudores. Señora Presidenta, señores asambleístas, en mérito de los antecedentes expuestos en cada una de las observaciones que conforman la objeción parcial presentada por parte de la Función Ejecutiva, recomendamos al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el informe no vinculante aprobado en el seno de la Comisión del Desarrollo Económico, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

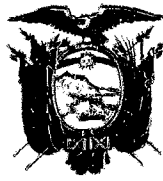
Asamblea Nacional

Acta 361

allanamiento total a la referida objeción parcial. Señora Presidenta, señoras, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Señora Secretaria, vamos a iniciar este debate. Tiene la palabra, asambleísta Luis Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. El veto del Presidente de la República a la Ley de Alianza Público-Privadas, fundamentalmente objeta las disposiciones finales reformatorias, pero no va al corazón mismo de la ley. De ahí, entonces, que lo primero que deberíamos preguntarnos esta mañana es básicamente por qué el interés presidencial para modificar las disposiciones finales y no aquellas que forman parte del núcleo de la ley que, al haber sido modificadas por la mayoría oficialista, han desnaturalizado los propósitos de una ley que trata de atraer más inversión, sobre todo privada y extranjera para nuestro país. Hemos de convenir que uno de los principales problemas económicos que tiene el Ecuador es el de la falta de liquidez monetaria, y esto ocurre, entre otras cosas, no solamente por los problemas de la balanza de pago y la balanza comercial, sino particularmente porque la inversión extranjera privada cada día se reduce. Según las cifras oficiales, este año, el dos mil quince, no han llegado más de trescientos millones de dólares al país. Ayer, en el Palacio de Gobierno hubo, según lo que reportó la prensa nacional, una importante reunión de altos funcionarios del Gobierno con el Vicepresidente de la República y una delegación de Qatar, allí le escuché al Ministro de la Producción, señalar que Qatar podría hacer inversiones en varios ámbitos, inclusive en el inmobiliario, ¿conocerían ya los qataríes los alcances de la Ley de Alianza Público-Privadas? ¿Se van ellos a beneficiar de los incentivos que establece la ley

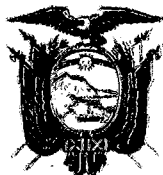


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

para invertir en el país en la magnitud en la que se anuncia? Mi impresión es la de que el veto del Presidente de la República a la Ley de Alianza Público-Privadas, no corrige los errores en los que incurrió la mayoría oficialista, se limita simplemente a establecer algunas flexibilidades de orden tributario, en unos casos, y a establecer mayores rigores en otros. No entiendo, por ejemplo, cómo se puede en el veto establecer que el pago del impuesto a la tierra en la Región Amazónica pueda ser superior para aquellos que tienen más de cincuenta hectáreas, cuando ya la mayoría oficialista, acertadamente dijo que solamente en el caso de que se superaran las setenta hectáreas habría que pagar el impuesto, ahora, el Presidente de la República, en el veto, dice que se debería pagar desde las cincuenta hectáreas y se modificaría mediante Decreto Ejecutivo. En circunstancias tan difíciles como las que ya estamos viviendo los ecuatorianos, como aquellas en las que se encuentran agricultores especialmente en la Región Amazónica, me parece una señal equivocada que se diga que se va a pagar el impuesto a la tierra a partir de las cincuenta hectáreas, y no como se dijo originalmente a partir de las setenta hectáreas. Ahora bien, se modifican algunas normas de orden tributario, especialmente para que aquellos que reciben dinero del extranjero y tienen que hacer los pagos correspondientes, se exoneren del impuesto a la salida de capitales, siempre y cuando el dinero que haya llegado de un paraíso fiscal provenga de una institución financiera, y no de una persona jurídica natural, vinculada directamente a aquel que recibe el dinero. Al parecer, esta objeción que se hace va a permitir que se pueda conseguir ciertos niveles de financiamiento y liquidez, pero luego, cuando se establece en cambio el incentivo para que aquellos que van a colocar ese dinero que reciben en depósitos a plazo, también se exoneren del impuesto a la salidas de capitales, dejando que mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

decreto se regule el tiempo, aparecen las dudas, porque en el proyecto original se habla de que el dinero debería permanecer en la cuenta, no menos de trescientos sesenta días, en la excepción se dice, no se establece el tiempo, uno podría entender que el dinero podría estar en la cuenta en un depósito a plazo cien días, ciento veinte días, para exonerarse del impago del impuesto a la salida de capitales. En este punto veo que la objeción, si bien quiere generar un beneficio para aquel que abre un depósito a plazo en el banco ecuatoriano o en una entidad del sistema financiero nacional, con dinero que viene de fuera, ciertamente, al dejar abierto el tiempo para que se establezca mediante Decreto Ejecutivo, no se le da las suficientes garantías. No es entonces, un beneficio necesario, por cierto, por la forma como está concebida en este punto la objeción. El tema que sí merece una discusión a fondo es el que tiene que ver con las empresas públicas. La Constitución de la República en el artículo trescientos dieciséis, establece que el Estado es el prestador de servicios públicos y que estos podrán ser prestados única y exclusivamente por empresas públicas y, si no lo hacen las empresas públicas, mediante delegación o autorización por una empresa privada. Originalmente, en el proyecto estableció la mayoría oficialista, que en el caso de que una empresa pública estableciera un convenio con una empresa privada multinacional, siempre la empresa pública deberá tener una presencia mayoritaria. Qué dice el Presidente en el veto, que acepta la posición de la Asamblea, cuando se trata de sectores estratégicos, pero cuando no son sectores estratégicos los que va a asumir esta alianza público-privadas; el Presidente dice que la empresa pública sí podría tener una participación minoritaria. Lo que no está claro es la distinción entre el sector estratégico y aquello que no lo es. Sabemos cuáles son los sectores estratégicos señalados en la Constitución, conocemos cuáles son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

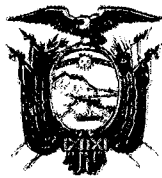
Asamblea Nacional

Acta 361

sectores estratégicos determinados en la ley, pero qué sector quedaría fuera, que no sea estratégico, dentro de este campo de las alianzas público-privadas. En el ámbito hidrocarburífero, en el ámbito petrolero no hay opción, en el ámbito eléctrico, tampoco, en otras palabras, en aquellas áreas en las que se quiere atraer inversión extranjera no habría opción para la participación minoritaria de la empresa pública, unos podrían decir, bueno, en la vivienda, que es otro de los espacios o temas en los que se quiere atraer inversión extranjera, la vivienda es o no sector estratégico, según la Constitución no lo es, la vivienda de interés social, tampoco en la ley correspondiente, allí podríamos decir que eventualmente se podría dar una asociación, pero ¿qué empresa pública existe este momento en el país, salvo Inmobiliar, que puede hacerse cargo de proyectos de interés público? De tal modo que, si bien la objeción del Presidente trata de arreglar este obstáculo que estableció la mayoría oficialista, al final yo no veo, yo no encuentro un espacio que permita la inversión extranjera que tanto se quiere conseguir en áreas como las que menciono. Si preocupa, señores legisladores, el tema del arbitraje, finalmente, cuando se aprobó la Ley de Alianza Público-Privadas, se excluyó la posibilidad de que se puedan acordar arbitrajes fuera de la zona latinoamericana con una lectura, desde mi punto de vista, equivocada de las normas constitucionales y habiendo visto que en otros contratos sí ha pactado el Estado ecuatoriano... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FAUSTO CAYAMBE TIPÁN, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS ONCE HORAS DIECISEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...arbitrajes fuera del área latinoamericana. Lo que buscan fundamentalmente aquellos que quieren invertir es la seguridad jurídica, la imparcialidad judicial, la resolución de conflictos con absoluta objetividad. El Presidente, lamentablemente, no ha objetado la ley en este punto y, por ello, veo que va a ser muy difícil que se pueda conseguir la inversión privada extranjera que queremos, mientras el sistema de arbitraje que se encuentra en la ley, no sea el arbitraje que espera una compañía que quiere resolver sus problemas con la mayor imparcialidad, profesionalismo y objetividad. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, asambleísta Torres. Tiene la palabra, asambleísta Moisés Tacle. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Gracias, Presidente encargado. Colegas asambleístas: Cuando conocimos que el Ejecutivo estaba enviando un proyecto de ley económico urgente y que tenía relación con la posibilidad de que se establezcan alianzas público-privadas en el Ecuador, saludamos con mucho expectativas esta iniciativa del Ejecutivo, porque pensábamos que luego de casi nueve años de gestión del actual Gobierno, tiempo en el cual se había renegado siempre de la inversión privada nacional y extranjera, ahora por fin, se iba a dar la posibilidad de que la inversión privada también participe en el desarrollo nacional. Pero luego cuando conocimos ya el proyecto de ley y se fue discutiendo el respectivo articulado nos dimos cuenta, poco a poco, de que esta iniciativa del Ejecutivo realmente no representaba lo que a nuestro juicio era una verdadera apertura o debe ser una verdadera apertura a la inversión privada, apenas es una leve apertura y está

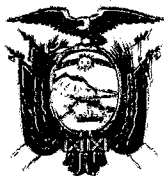


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

dirigida específicamente a proyectos que poco a poco estamos viendo, que tuvieron siempre nombre y apellido, proyectos de alianzas público-privadas que se sabía el Gobierno Nacional estaba negociando y que por razones, por todos conocido, derivados de las crisis económica en la que está inmerso el Ecuador, no era posible concretarlos si no es que hubiera de por medio incentivos muy importantes que permitan viabilizarlos en algún momento. Cuando finalmente se aprueba este proyecto, se incluyen en el mismo cuestiones que, a nuestro juicio, son totalmente criticables como es, por ejemplo, esa disposición que permitió el resurgimiento de un impuesto, que había sido derogado en su momento, y que tiene que ver con el dos por mil del capital pagado de las empresas que están asentadas en la ciudad de Guayaquil, para el mantenimiento del sistema hospitalario de la Universidad de Guayaquil. Creíamos que ese impuesto estaba derogado, como en efecto creemos y, desgraciadamente el Ejecutivo, lo restableció en una disposición general de este proyecto de ley, y ahora que tenía la oportunidad en el veto de corregir ese desacierto, esa iniciativa totalmente injusta y discriminatoria con la ciudad de Guayaquil y sus empresarios, no lo ha hecho. De tal manera que al mantenerse ese impuesto del dos por mil, nosotros jamás podemos estar de acuerdo con el fondo de este proyecto de ley. Pero además, en el veto del Ejecutivo se incorpora un nuevo ataque, una nueva minimización a las funciones de la Contraloría General del Estado, al limitarla a que las auditorías en las empresas de economía mixta, no pueda hacerla directamente la Contraloría General del Estado, y tenga que hacerlo obligadamente a través de una empresa privada de auditoría. Quiero brevemente recordar un proceso que ha sido rápido y doloroso en el tema de la Contraloría General del Estado, y que se ha producido específicamente en este Gobierno. Empezó con la aprobación de la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Contratación Pública, ahí se eliminó lo que en algún momento existió por muchos años en el Ecuador: el informe previo de la Contraloría General del Estado a efecto de poder contratar una obra en el sector público. Ahora ese examen es ex post, es decir, cuando el paciente ha fallecido, cuando realmente no se puede hacer nada, cuando muchas obras que han demandado una enorme inversión de recursos del Estado, encontramos que no sirven para nada, que hay un lucro cesante enorme, que hay una obra que en definitiva, no responde a los intereses de la sociedad ecuatoriana. Luego viene el tema de la denominada enmienda constitucional, ahí se le cercena uno de los roles fundamentales que le asigna la Constitución General del Estado a la Contraloría, ahora este ente de control no puede hacer la auditoría de la gestión de los entes públicos y esto es muy grave, porque la verdadera auditoría de los recursos públicos no es solamente verificar el buen uso de los recursos en cuanto al cumplimiento de disposiciones legales y contractuales en las obras que se contrata, sino fundamentalmente en auditar la calidad del gasto, en auditar si es que el propósito de los recursos invertidos en algún proyecto se están cumpliendo o no, si es que hay o no hay lucro cesante en una inversión. Esa es para mí la verdadera función de un ente rector del control del gasto de los recursos públicos y eso, desgraciadamente, con la denominada enmienda, que para nuestro parecer es una reforma, es lo que se ha producido con la Contraloría General del Estado. Y ahora, como si esto fuera poco, una de las pocas atribuciones que todavía le quedaba a la Contraloría General del Estado, y que tiene que ver, repito, con la auditoría de los estados financieros de las empresas de economía mixta que, debo recordarles a todos los colegas asambleístas, son aquellas empresas en donde el Estado realiza una sociedad con algún ente privado, para reputar alguna actividad, algún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

proyecto y en donde necesariamente por mandato de la ley, el Estado tiene que tener participación mayoritaria, es decir, por lo menos el cincuenta y uno por ciento. En ese tipo de empresas, la ley determina que la auditoría de los estados financieros los debe hacer necesariamente la Contraloría General del Estado de una manera directa y, si por alguna razón no pudiera hacerlo, podría contratar los servicios de una empresa auditora privada, a efectos de que realice a su nombre y a su encargo, esa auditoría. Ahora con el veto del Ejecutivo, se está eliminado la posibilidad de que la Contraloría General del Estado pueda hacer directamente esa auditoría. La verdad, colegas assembleístas, es que no necesariamente uno está inclinado a pensar mal, pero realmente iniciativas como estas lo obligan a uno a pensar mal, ¿qué es lo que se está persiguiendo en el actual Gobierno, con respecto al control del uso de los recursos públicos, es que no se quiere que este uso de los recursos públicos sea debidamente auditado, haya la transparencia necesaria para que todos los ciudadanos estemos seguros de que hay una buena utilización de estos recursos? ¿Qué se persigue con estos constantes ataques a la Contraloría General del Estado? Se me va a decir ahora, es que las empresas privadas especializadas de auditoría más que garantizan la transparencia y la legalidad de los estados financieros de una empresa de economía mixta. Yo quiero recordarles, colegas assembleístas, que gran parte de la crisis que todavía está inmerso la gran mayoría de los países en este mundo, se debió precisamente a una situación, hace pocos años, derivada de un contubernio de muchos actores, liderado por banqueros corruptos que vendieron papeles inmobiliarios totalmente sobrevalorados, que no tenían realmente ningún patrimonio que los pudiera proteger, y en ese contubernio actuaron, pues, empresas auditoras, de estas empresas auditoras de prestigio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

internacional, falseando los estados financieros de muchas de estas entidades y de los respaldos económicos que tenían estos papeles, pero también actuaron calificadoras de riesgo y sobre todo, y esto es lo más importante, se pudo constatar que en la mayoría de los países del mundo occidental en donde operan estos mercados de valores... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. ... no había control público de estas actividades. De tal manera que si quiero rescatar en materia de control del uso de los recursos públicos, siempre es necesario el control de un ente estatal, siempre, no se puede minimizar, por el contrario, se debe siempre profundizar, apoyar, ampliar las funciones de los organismos que tienen en cada país y concretamente en el Ecuador, la difícil pero fundamental tarea de controlar el buen uso de los recursos públicos. Por eso, colegas asambleístas y señor Presidente encargado, lamento como el que más, que una vez más el Ejecutivo, a través de esta introducción en el veto al proyecto de ley, pretenda nuevamente minimizar el rol general de la Contraloría General del Estado. Gracias, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, asambleísta Tacle. Tiene la palabra, asambleísta Estaban Melo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchísimas gracias, señor Presidente encargado, compañeras, compañeros asambleístas. Antes de empezar quiero recordar cuál es el espíritu de la ley. En economía, compañeros asambleístas, la riqueza de un país está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

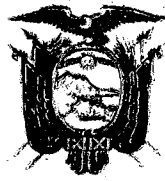
Asamblea Nacional

Acta 361

vinculada al consumo, la inversión, y el gasto y el sector exterior. En este sentido, Keynes ya nos enseñó en su momento, que un incremento en la inversión, por lo tanto, va directamente a un incremento de la producción del país y de la riqueza del país, el incremento del producto interno bruto... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. ... Bueno, pues, en el Ecuador, durante los últimos nueve años, lo que se ha producido es un constante crecimiento apoyado por el sector público desarrollando la inversión, ¿por qué? Simplemente porque antes no habían las condiciones para poder atraer la inversión privada. Recordemos que si un señor quería invertir, por ejemplo, a las afueras de Quito, aquí mismo, en el Vailé de los Chillos, para generar un empresa agrícola, para poder sacar sus productos tropicales y llevarlos al exterior, no tenía buenas carreteras, en este momento, gracias a la inversión que se ha realizado en viabilidad, existen buenas carreteras. Entonces, se han generado las condiciones para poder atraer una buena inversión extranjera. No es la primera vez que se está haciendo esto en el Ecuador, tenemos que tener muy claro que, por ejemplo, en el Código de la Producción ya existían condiciones favorables para atraer la inversión aquí al país, pero se necesita más. En un contexto internacional, en el cual los valores, la inversión, el dinero se nacionaliza y se contrae, buscamos generar un marco normativo mejor, un marco que permita a los inversores internacionales poder venir aquí en el Ecuador. Por otro lado, tienen la

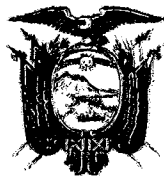


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361.

garantía de un Gobierno serio y de un Estado, de un país, en el cual simplemente se dan buenas condiciones, condiciones jurídicas favorables que garanticen la inversión. En este sentido lo que se busca es el riesgo compartido, es decir, que el Estado por un lado garantice la inversión y, por otro lado, que los rendimientos de esas inversiones sean garantizadas también para los inversionistas, que aquellos que inviertan aquí en el Ecuador tengan las garantías de también poder ir generando recursos para sus Estados nacionales. Tenemos, por ejemplo, una reducción incluso, en algunos casos el hecho de que ya no se cobre el impuesto de salida de divisas, eso en mi caso, como Asambleísta por los migrantes, hace favorable el desarrollo, en este sentido, de trabajo constante en las familias transnacionales que tenemos nosotros en el Ecuador. Miren, lo que se hace en este veto es evitar confusiones, aclarar el texto con respecto al veto. Alguien dijo por ahí, que se había resucitado un impuesto, el de dos por mil, señores, ese impuesto estaba vigente, lo que pasa es que tocaba aclararlo, eso es lo que hace el texto en esta ley. Asimismo lo que se busca es generar unas condiciones favorables, para que la inversión se desarrolle de mejor manera en las distintas partes del país. Miren, con respecto a las empresas mixtas, no, las empresas que tienen capital público y privado y el rol que genera la Contraloría, ecuatorianos y ecuatorianas, si hacemos Derecho Comparado, lo que tenemos es que el rol de la Contraloría es el de auditar a través de empresas internacionales de alto prestigio, que ellas mismas brindan la calidad de la auditoría de manera especializada, Deloitte & Touche lo hace constantemente en Europa. El hecho de que haya habido una empresa que no haya respondido de la manera adecuada con respecto a la auditoría en Estados Unidos, no quiere decir que una gota hace mar, pues, y que un grano hace arena, sino que la especialización y la garantía

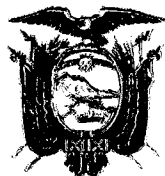


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

de independencia, transparencia que puede brindar una empresa especializada, permite también que nosotros de manera responsable auditemos las empresas de carácter mixto; y esto no solo se lo hace aquí en el Ecuador sino que se lo hace en todo el mundo, permite tener mayor objetividad, que es lo que se está haciendo con respecto al papel de la Contraloría, estamos seguros de que constantemente la Contraloría ha hecho un buen trabajo, no lo digamos en este Gobierno, en cualquier Gobierno. Todos nosotros aquí, en la Asamblea Nacional, podríamos decir que los procesos de control que ha hecho la Contraloría a las empresas mixtas, o al manejo que se ha hecho en los municipios, en las prefecturas, aquellos funcionarios que fueron a poder realizar esas inspecciones, lo han hecho de la mejor manera posible, bueno pues, creo que ninguno de nosotros se atrevería a decirlo, por qué no hacerlo a través de empresas especializadas que pueden generar mayor objetividad y transparencia. Con respecto a la extensión de las tierras en el sector amazónico, miren, por un lado hay que recordar que en el Ecuador constantemente hemos buscado evitar la concentración de las tierras, y esto en el sector amazónico ocurre y ocurre fuertemente; asimismo recordar que dentro de la ley está establecido que aquellas tierras que son de carácter improductivo, las extensiones que son improductivas no pagan impuestos. Bueno pues, sepan también que nuestro sector amazónico tiene todo el apoyo por parte del Gobierno Nacional, y que viene en la Ley de Tierras, un conjunto de desarrollo que permite un mejor trabajo para el sector amazónico. Asimismo, indicarles, compañeros y compañeras asambleístas, que con respecto al registro sanitario lo que se busca es tener mayor agilidad y con ciertos productos. Sí, efectivamente, no es lo mismo un registro sanitario que un comprobante; pero en el comprobante mismo ya están las propias exigencias de calidad que estamos buscando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

con respecto al desarrollo de los productos en el Ecuador. Compañeros, compañeras asambleístas, miren las objeciones, las diez que nos han llegado, tiene que ver más con la forma que con el fondo, tienen que ver con aclarar el texto, por eso es que yo, como miembro de la Comisión de Desarrollo Económico, tengo claramente planteado el allanamiento al veto, porque permite y es favorable para el desarrollo de la inversión en el país, por eso invito a todos los compañeros asambleístas, para que establezcan su allanamiento al veto presentado por el señor Presidente de la República. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Magali Orellana. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUINEZ MAGALI. Un saludo al pueblo ecuatoriano, a mi querida provincia de Orellana. Voy a referirme únicamente al tema del veto del Presidente, referente al numeral nueve de la disposición reformativa primera, donde también manifiesta que no es consecuente eliminar el primero, segundo y tercer inciso, más bien, elaboran una tabla que para los amazónicos se ha convertido como una especie de cadena, algo fastidioso, donde se estipula que en el año dos mil diecisiete se pagará el impuesto a partir de setenta hectáreas, en el año dos mil dieciocho a partir de las sesenta, y en el año dos mil diecinueve a partir de las cincuenta hectáreas. Es penoso, porque la Región Amazónica, incluyendo Galápagos también, recibió con mucho agrado la noticia que la Asamblea Nacional había votado porque se pagará el impuesto a partir de las setenta hectáreas. Ahora esto es muy decepcionante y obviamente vemos como es una burla más por parte del Presidente. No entiendo por qué el Presidente de la República dice que, o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

es consecuente eliminar estos incisos, ¿qué es para el Presidente consecuente, acaso será desmotivar a nuestros campesinos o será acribillar con impuestos a los pobres de mi patria? Hay un análisis realizado en el año dos mil doce, por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, donde hace referencia a la pobreza en la provincia de Orellana. La pobreza, solo en la provincia de Orellana sobrepasa el setenta y nueve por ciento, de dos mil doce a dos mil quince no ha variado mucho. Nosotros conocemos de forma directa la realidad de nuestro sector, de nuestra región, por eso sabemos que estas leyes injustas, tramposas que aplica el Presidente de la República, afectan directamente a sectores pobres, sectores vulnerables. No entendemos qué es ser consecuente, qué es ser sensato, fiel, ¿acaso será que quiere que guardemos silencio, ser obligados a aceptar esta leyes, mientras se atropellan nuestros derechos, aplastar la voluntad ciudadana, para que sea el abuso lo que impere en este régimen? Para los amazónicos la propuesta de setenta hectáreas para el pago del impuesto a las tierras rurales no es por capricho, es basado en una realidad geográfica, económica, social, incluso hasta ambiental. Por eso preocupa que no conozca el Presidente de la República la realidad del país que dirige y que pese a desconocer la realidad siga gobernando, tanta ineptitud que tenemos que soportar los ecuatorianos, un Presidente que no se cansa de hacer maldad, una máquina inagotable de maldad, sinónimo de supay, sinónimo de milli, porque también ha objetado el numeral tres de la disposición reformativa tercera, que reforma el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Equidad Tributaria, donde el texto pretende de manera discrecional, a capricho, manejarlo mediante decreto, y como si fuera caramelo a un niño, pretenden engañarnos manifestando que se podrá realizar un informe motivado por parte del Ministerio del ramo, y se podrá ampliar de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

cincuenta a setenta hectáreas. En este texto ya constan los bienes inmuebles amazónicos y también ya se estipula como hecho generador a las cincuenta hectáreas para el pago del impuesto, con este texto no solamente que se evidencia la mentira, porque sabemos que la ambición del Gobierno por cobrar impuestos es insaciable, sino que también nos alerta a que podría facultar este texto a cobrar a partir de las cincuenta hectáreas, incluso antes del año dos mil diecinueve, porque no especifica desde cuándo se podrá ampliar este valor. Cuál de las dos disposiciones se van a tomar para el cobro del impuesto, ¿será la del Código de la Producción o tal vez la disposición de la Ley de Equidad Tributaria? No se sabe, porque hay una contradicción. Por esta razón, entendemos como amazónicos que estos articulados son capciosos, maliciosos solicito, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que la Asamblea Nacional se ratifique en el texto votado en segundo debate el veintisiete de octubre de este año, de dos mil quince, en lo que se refiere al numeral nueve de la disposición reformativa primera en el Código de la Producción, y al numeral tres de la disposición tercera, que reforma el artículo ciento setenta y cuatro del Código, de la Ley de Equidad Tributaria: además solicito y elevo a moción, de que estas dos disposiciones se voten por separado. El pueblo amazónico esta vigilante, recuerden que cada acción en contra nuestra les pasa factura, la Asamblea Nacional se ha convertido en un verdugo que aprueba leyes, que como látigos castigan al pueblo, ya golpeado por una severa crisis económica. Si no rectifican para nosotros simplemente será un motivo más para seguir en el campo de batalla luchando, y para ustedes la merma del capital político que cada vez se hundan más. Quiero también solidarizarme con mi compañera, con mi hermana de lucha como es la asambleísta Lourdes Tibán, que nuevamente ha sido víctima de un robo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

en su casa, buscando información. Quiero decir que no es la primera vez, ella ya fue víctima en su domicilio de un robo, asimismo en Salcedo, y es el mismo móvil, lo mismo sucedió en marzo cuando yo me dirigía a una manifestación en defensa de los derechos de nuestro pueblo, también ingresaron a mi casa a buscar información, llevándose computadoras, discos externos y dejaron un cuchillo en la cama, como que si fuera un mensaje. La delincuencia, no sé, muy rara, muy selectiva la delincuencia, pero en todo caso decirte, Lourdes, que sigas adelante, sabemos de tu fortaleza ineludible, de esa lucha que tienes por nuestro pueblo, yo me sumo también a ese sinnúmero de solidaridad, esos mensajes de respaldo que te han hecho, sabemos que esto no te amedrenta, al contrario vas a seguir luchando por todo nuestro pueblo. También solidarizarme por los veintiún detenidos de El Arbolito, héroes de nuestra patria, que han luchado por la libertad, por la dignidad, con mucha fuerza... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleaísta, el debate sobre el veto, si es que tiene más información, por favor, o si no le permitiríamos terminar con su uso de la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUINEZ MAGALI. Cuando usted habla de gustos cropófagos, nadie dice nada. He concluido. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleaísta Oscar Ledesma. -----

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA OSCAR. Gracias, compañera Presidenta. Buenos días, señoras, señores asambleaístas, un saludo a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

quienes nos escuchen y vean por medios de comunicación legislativos. Bueno, a veces tenemos la referencia de que hablar de la Amazonía es como que tenemos que hablar de nuestros queridos compañeros indígenas. Yo quiero comentarle a este Pleno, que yo soy nacido en la ciudad de Puyo, un veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, de tal forma que realmente nos preocupa siempre la agenda amazónica, y una cosa es con guitarra y otra cosa es sin guitarra; una cosa es hablar y otra cosa es dar solución a los problemas de la gente. La gente no quiere vivir del cuento, no quiere que le den diciendo las cosas, la gente quiere solución a sus problemas; y digo esto porque, efectivamente en el Decreto Ejecutivo y también en el Código que instauró el tema tributario, nos hablaba de una escala que caía en cascada mucho más rápido, nos hablaba de setenta hectáreas, nos hablaba de cincuenta hectáreas y llegaba a veinticinco hectáreas. Primero que el señor Presidente de la República ha ampliado la posibilidad de que quienes teniendo setenta hectáreas no paguen impuestos a las tierras rurales hasta el dos mil diecisiete, yo veo que es absolutamente responsable de su parte, porque es lógicamente cuando termina su período. Luego, cuando vemos que hay un compromiso de ser necesario de regular eso por decreto ejecutivo, yo creo que también este es un compromiso que, de ser necesario, en el futuro se podrá manejar. Pero estos temas, yo le digo compañera Presidenta y compañeros assembleístas, con absoluto respeto, estos no son un tema, el tema de la Amazonía no es que es de vida y muerte este tema de las setenta hectáreas, que lo van a tener hasta el dos mil diecisiete. El tema de la Amazonía va mucho más allá, el tema de la Amazonía exige que la Ley de Circunscripción Especial para la Amazonía se haga una realidad, por eso es que cuando se dio la declaratoria de interés nacional, se insta que en forma prioritaria, en una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

armonía Ejecutivo-Legislativo se trate esta ley dentro de este período. Y he de recalcar, esa sí, necesidad, porque incluso en esa ley que tendrá un carácter de régimen especial y debe tener el carácter también de orgánico, en esa ley tenemos que primero establecer una planificación de toda la Región Amazónica, que aterrice en un modelo de gestión distinto, que tenga una planificación descentralizada y territorializada, que tenga pues allí previsto un observatorio para que las cosas se puedan prever con tiempo. La Amazonía ecuatoriana, amigas y amigos, no puede crecer sin una planificación, sin un control mínimo poblacional, porque el fuerte de la Amazonía ecuatoriana está en sus grandes territorios, que ya son propiedad comunitaria de las nacionalidades indígenas en más de un cincuenta por ciento. La Amazonía ecuatoriana definitivamente necesita en forma urgente, y por eso es mi intervención, no para decir lo malo que es el Presidente, porque a nivel internacional ya la gente sabe lo que es el Presidente, a nivel nacional la gente sabe cuánto ha conseguido el Presidente, lo que sí nos interesa a nosotros, amigas y amigos, es de que algún rato dejemos aquellas formas desordenadas de pensar en la Amazonía. Yo pongo como un ejemplo, cuando me cupo la oportunidad de ser Alcalde el dos mil cinco, dos mil nueve, luché mucho para que nuestra querida ciudad de Puyo no crezca con invasiones, pero hay otras autoridades de la región que, en cambio, daban zinc y palos para que armen ahí, compañeros, en terrenos ajenos, solo por el tema político aquellos inicios de posibles viviendas en el futuro, invadiendo terrenos. De tal forma que a mí sí me molesta a veces, compañeros, cuando vienen hablar, a acusar al Presidente y tenemos por cuantos períodos prefectos, alcaldes en la región Amazónica que no han sido capaces de dar solución a sus problemas. Entonces, sí creo que hay que ser coherentes cuando venimos hablar de la pobreza en determinada provincia, miremos atrás



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

quienes están administrando la prefecturas provinciales, porque son los prefectos los que tiene la competencia de producción, los que tienen los recursos para hacer eso, para el cambio de la matriz productiva. Bueno, ¿habrá que elegirles veinte años más, treinta años más a esas mismas autoridades, para que a lo mejor piensen en solucionar los problemas? esas son las interrogantes. De tal forma que, nosotros, nosotros, convocamos e invocamos a las compañeras y compañeros amazónicos, indígenas y no indígenas para que construyamos juntos una agenda que permita solucionar los problemas y no vivir solo del cuento. De tal forma que he de pedir entonces aclarando, compañeros, que cuando acá está establecido las setenta hectáreas anteriormente no estaba previsto. Hoy se ha ampliado ese plazo hasta el dos mil diecisiete y luego, lógicamente, la escalada esa que caía hasta las veinticinco hectáreas ha desaparecido, pero lo que es más la Ley Amazónica, la Ley de Régimen Especial para la Amazonía tiene que recoger esto, que ya tiene que incluso constar en la Ley de Tierras y Territorios Ancestrales, en donde incluso se está planteando no setenta, se está planteando cien hectáreas para la Amazonía ecuatoriana y similares. Así es que yo he querido intervenir para hacer estas aclaraciones y para decirles, compañeras y compañeros, que este Pleno, esta Asamblea Nacional como institución, tiene que en este período legislativo, en armonía con el Ejecutivo, darle a la Amazonía este gran legado que es la Ley Orgánica de Régimen Especial en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y ojalá allí sí, los verdaderos amazónicos, los que hemos nacido y los que hemos ido, tengamos la suficiente madurez como para arrimar el hombro y procurar que esta se cumpla. Gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, compañero Asambleísta. Tiene la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

palabra, asambleísta Patricio Donoso. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Cuando este proyecto llegó a la Asamblea con el carácter de urgencia económica, los sectores productivos privados tuvieron alguna esperanza de que por fin se le tome en cuenta realmente, y que se puedan dar inversiones importantes que requiere el país a través de la participación del sector productivo privado. Es una pena que este proyecto no vaya a cumplir ese cometido y voy a explicar por qué, y además por qué voté en contra en la Comisión del Desarrollo Económico, de la cual formo parte y por qué votaré en contra hoy. El Gobierno decidió que la embajadora Nataly Celi regresase al Ecuador, para comandar desde el punto de vista gubernativo un proyecto de ley de alianzas público-privadas, APP, lastimosamente en el trayecto de su aprobación tanto en los dos debates de la Comisión, cuanto en los dos aquí en el Plenario, poco se mejoró el proyecto y más bien, se lo dañó. El proyecto al principio tenía, recordarán ustedes, aquel tema inconstitucional de que el Presidente a través de un decreto, pudiese violar la ley, menos mal me hicieron caso y se eliminó el artículo ocho, porque no es posible que se haya irrespetado al menos desde el Ejecutivo con el envío de la ley, de la famosa pirámide de Kelsen, pues, está sobre cualquier reglamento u ordenanza. Pero, el proyecto lo fueron dañando poco a poco, y lo dañaron al tal punto que dudo que inversión importante venga al Ecuador, cuando se ha negado el establecer a través de este veto, el hecho de que existan arbitrajes internacionales para controversias de orden tributario. Pero es que ahí están el grueso de las controversias en términos prácticos, se ve que este proyecto lo redactó alguien que no conoce del tema, porque no es posible que el oficialismo no acepte que sin la vigencia de arbitrajes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

internacionales en temas tributarios, el inversionista no va a venir, como paso en la Ley Minera, y hoy vemos que no hay inversión en el Ecuador. Nataly Celi, ahora exministra, me imagino que por ello será exministra, nos hablaba de inversiones en el orden de tres mil trescientos millones de dólares, este proyecto no va a traer al Ecuador esas inversiones, es como pedirle peras al olmo, no podemos, no podemos aceptar que se promulgue una ley que no activa la participación privada, cuando es el sector privado el que, al menos en este proyecto de ley, se intenta que ponga la plata que se acabó, la plata del Estado que se acabó y que se la gastó, que ponga riesgos, riesgos tributarios, riesgos laborales, riesgos ambientales, sin embargo, el Gobierno lo controla todo, sin la posibilidad si quiera de que el gestor privado tenga voz, no voto, voz en aquel Comité Interinstitucional, ya no voy a discutir el tema del Comité, en el veto nada se dice al respecto, pero no es posible que no se haya eliminado en el veto la vigencia del perverso impuesto, denominado zombie, del dos por mil para las actividades industriales y comerciales en Guayaquil o realizadas en Guayaquil. Propuse en su momento, recordarán ustedes, estimados legisladores, que se añadiese un pequeño artículo que diga, que quede expresamente derogado el impuesto del dos por mil sobre dichas actividades. Pedí públicamente que el Presidente vetase esto en homenaje a Guayaquil, no lo hizo, por esto es que este veto es patojo, porque este veto todavía incluye aquello que no se podrá hacer publicidad en medicinas que requieran prescripción médica. Nada más absurdo. Si el día de mañana hay un remedio que cura al Alzheimer, el fabricante, los comerciantes de este medicamento no podrán hacer publicidad sobre este medicamento, cuando precisamente el que requiera prescripción médica, garantiza que será bien suministrado aquel medicamento. Me parece que nada dice, y eso es un error, el veto presidencial sobre las denominadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

áreas estratégicas, porque allí está también el grueso de las inversiones, allí están los tres mil trescientos millones de dólares, de los cuales nos habló Nataly Celi, en las áreas estratégicas, salvo, el proyecto permite, salvo en hidroeléctricas que ya además están contratadas, y el resto, el resto de las actividades donde realmente está la inversión internacional importante. Es que el proyecto se llama Alianzas Público-privadas e Inversión Extranjera, no vendrá importante inversión extranjera, si nos sometemos al veto, yo calculo que el Presidente en poco tiempo tendrá que mandar una reforma a esta Ley, porque tal y como va a quedar la ley no va a haber la tan anhelada inversión extranjera. Es evidente, y nos dicen todos, todos los técnicos en la materia, la inversión extranjera en el Ecuador no llega a setecientos millones de dólares, mientras Colombia y Perú y Colombia particularmente con muchos más graves problemas que los nuestros, captan ocho mil, nueve mil, trece mil millones de dólares respectivamente, Perú y Colombia, nosotros no, ¿por qué? porque no se genera seguridad jurídica, si no hay arbitrajes internacionales no hay seguridad jurídica, si no se permiten que los incentivos se prolonguen a las áreas denominadas estratégicas, no hay precisamente aquella salvedad que provocaría que algún inversionista venga. Lastimosamente así está el proyecto, algo se mejoró, algo se mejoró con respecto a la buena práctica de manufactura, que Lidice Larrea explicaba, si se mejoró, la buena práctica de manufactura reemplazará eventualmente al registro sanitario está bien, pero es que el veto tenía que ser más completo, y lo dije en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, tenía que ser un veto que invite al inversionista, que genere seguridad jurídica, porque la seguridad jurídica tiene que generársela por actos positivos de gobernanza que tiene que hacer el Gobierno, y no puede ser posible que un acto positivo de gobernanza de este Gobierno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

sea decirnos que va a volver a remitir acá, a la Legislatura la Ley de las Herencias, la Ley de la Plusvalía, que tanto daño le hizo a la economía, hoy se vende menos cemento que antes de junio, cuando el Gobierno mandó este proyecto, hoy hay menos seguridad jurídica, hoy no se sabe qué va a pasar con esos proyectos que fueron, y consistió un segundo error, retirados con piola, y hoy nos dicen que van a volver a mandar, por lo tanto, hay una contradicción flagrante, entre lo que el Gobierno nos dice con respecto a una alianza público-privado por un lado y, por otro lado, nos dice van a tener nuevamente que tratar los confiscatorios proyectos de plusvalía y de herencias. Es lamentable, sería pedirle peras al olmo, que el Gobierno rectifique esto ahora, no lo va a hacer, pero sí pido hoy, que a futuro el Presidente mande una reformatoria a esta ley, una reformatoria que incluya aquella garantía y seguridad jurídica a lo que me estoy refiriendo. Un importante columnista decía, y me permito leer, porque es textual, decía "sin arbitraje tributario todo se reduce a paja, a menos que el veto presidencial la quemé". Este veto no quema ninguna paja de la inseguridad jurídica, este veto acentúa aquella inseguridad jurídica de la cual estoy hablando. Este Gobierno ha limitado la participación privada en los sectores estratégicos, exclusivamente en lo que hice mención, de las hidroeléctricas que ya están contratadas, por lo tanto no habrán nuevos contratos. Esa es, esa es precisamente una de las razones por las cuales el sector productivo privado, que estuvo en la Comisión del Desarrollo Económico, que participó en la misma dijo con toda claridad a los comisionados hagan esto, no se acogió nada, salvo el tema de la inconstitucionalidad referente al que el Presidente a través de un Decreto pudiese flagrantemente violar la ley. Terminó, señora Presidenta, manifestando que me da mucha pena que este proyecto, que pudo haber sido bueno, habían esperanzas del sector productivo en que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

hubiesen inversiones importantes, pero tal y como está el proyecto, créanme, van a venir inversiones pequeñas, quizás por ahí alguna mediana, pero no, el grueso de la inversión que el país hoy requiere. La normativa en Derecho Público tiene que ser clara, porque en Derecho Público solo se puede hacer lo que está escrito, y si la normativa queda como queda, no habrá inversión, salvo marginal. Mi voto será en contra, señora Presidenta. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Juan Carlos Cassinelli. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, a nadie puede resultarle extraño que el objetivo de esta Ley Orgánica de Alianza Público Privadas, sea el incentivar las mismas. A nadie puede resultarle extraño que el Gobierno Nacional esté buscando reiteradamente, a través de distintos mecanismos legítimos, financiamientos adecuados para proyectos que vienen en marcha, porque a nadie puede parecerle extraño que, como consecuencia de la baja del precio de extracción de petróleo y de comercialización de petróleo a nivel mundial, el Ecuador sufre en este momento un deterioro, un decrecimiento de sus ingresos que son destinados a la inversión. Por lo tanto, lo primero que hay que destacar es que esta ley, al igual que otras que se han promulgado en los últimos meses, como aquella que propició la remisión de valores que se debían al Servicio de Rentas Internas con la finalidad de tener capacidad recaudatoria, buscan de una manera creativa dotar al Estado de recursos suficientes para paliar un momento que puede presentarse con cierta dificultad. No hay paquetazo, no hay subida del precio de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

combustibles, no se acude al Fondo Monetario Internacional, se sigue trabajando a través de instrumentos que, como este, busca propiciar inversión extranjera. Y en ese sentido, para nosotros no es una novedad, en el primer debate expuse que desde la planificación del país, del Plan llamado del Buen Vivir, ya se dio un esquema donde efectivamente se promueve la participación privada, conjuntamente con el sector público. Luego, en el Código de la Producción se dan una serie de incentivos para que se invierta en el país, porque una de las prerrogativas fundamentales de este proyecto político es hacer un Ecuador productivo, es cambiar la matriz, es no ser tan dependientes de los recursos primarios, para eso se requiere inversión pública y privada. Hoy sí tratamos una ley que busca precisamente incentivar aquello. Y para aquellos que piensan que esta ley no va a traer absolutamente ningún recurso, permítanme informarles que efectivamente el cálculo estimado de inversiones en los próximos doce meses, en el evento de aprobarse este proyecto, puede estar en el orden hasta de los tres mil quinientos millones de dólares. La visita de la delegación de Catar hace unos días a la ciudad de Quito, probablemente tiene como antecedente el conocimiento del impulso de esta ley; los acuerdos logrados con China en los últimos días, probablemente tienen como antecedente temas relacionados con esta ley, y bienvenidos sean si permiten una inversión adecuada en el marco de nuestra soberanía y de las leyes que el país impulsa. Considero que el veto, para ir directamente a la materia que se trata, permite precisar adecuadamente y así lo recoge la Comisión con quienes votamos, obviamente, por el allanamiento del mismo, permite precisar determinados aspectos que son fundamentales. Efectivamente aquello que guarda relación a beneficios por temas de financiamiento, tiene que salvaguardar que ese financiamiento no venga directamente de cuentas no conocidas de los mismos promotores del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

financiamiento, es decir que mañana no acabemos dando exoneraciones a supuestos terceros que acaban siendo familiares o relacionados de aquellos que financian. Es por eso que el veto es adecuado cuando señala y precisa: "No podrán acceder a este beneficio aquellas operaciones de financiamiento concedidas directa o indirectamente por partes relacionadas por dirección, administración, control o capital y que a su vez sean residentes o establecidas en paraísos fiscales". Asimismo, tal como lo dijo la presidenta de la Comisión, Lídice Larrea, el veto que guarda relación a la inclusión de un numeral que permitan que, a través de esto, también puedan beneficiarse las inversiones de depósitos a plazo fijo, me parece sumamente importante los pagos efectuados al exterior por concepto de rendimiento financiero, ganancia de capital y capital de aquellos depósitos a plazo fijo, realizados con recursos provenientes del exterior y cuyo plazo mínimo será el señalado por el Comité de Política Tributaria, tendrán el no pago de salida de divisas. Ya lo teníamos para aquello que guardaba relación con bonos y obligaciones, que eran depósitos a renta fija, me parece adecuado que depósitos a plazo fijo, donde se incentive la traída de capitales también guarde relación con este tipo de incentivo. También considero, entonces, que es una norma apropiada que permite precisar. En cuanto a lo que hace referencia el veto a la capacidad asociativa, empresas públicas y mixtas, efectivamente hay que revisar bien la ley para entender que el artículo tres dieciséis se refiere a las compañías mixtas, ahí sí el Estado debe tener una participación mayoritaria. La Ley Orgánica de Empresas Públicas da en un su artículo cuatro una serie de definiciones para entender lo que es una empresa subsidiaria, por ejemplo, que son sociedades mercantiles de economía mixta, creadas por la empresa pública, en que el Estado y sus instituciones tengan mayoría accionarial, empresas filiales que son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

sucursales de la empresa pública, etcétera. Por lo tanto, esa inconsecuencia se puede concluir que no puede existir prohibición legal para que otro tipo de sociedades, no las mixtas, o alianzas distintas a la de economía mixta, puedan operar con una participación minoritaria del Estado. No veo ningún tipo de inconsistencia constitucional ni legal. Y concluyo, totalmente de acuerdo con hacer la precisión de que aquella normativa que obliga a instituciones públicas de financiamiento a hacer un informe en ciento ochenta días, cuyo plazo ya venció, se les dé no una prórroga, sino por ley un nuevo plazo, toda vez que no se puede prorrogar aquello que ya se extinguió. Por lo tanto el veto en esa parte también concluye con precisión algo adecuado. Y, finalmente, la remisión de intereses a operaciones de microcrédito, el veto permite ampliar a personas afines en cuanto a la naturaleza del crédito pero en distinto segmento. No solamente beneficiar con exclusividad al sector de los pescadores artesanales, con la posibilidad de que sean exonerados de estos pagos, sino que otros sujetos del microcrédito, actividad popular, solidaria fundamental en el país, también tengan acceso a este tipo de situación. Concluyo, Presidenta, sobre el dos por el mil, no estoy de acuerdo con el impuesto del dos por mil, lo que se debe entender es que la Procuraduría General del Estado, en dos o tres dictámenes aclaratorios, insiste en que esa ley está vigente. Por lo tanto, ratifico que tendremos que propiciar, asambleístas del Guayas, asambleístas de distintas tendencias... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. ... una reforma legal que ponga las cosas en orden, y que un hospital que da servicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

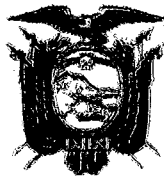
Asamblea Nacional

Acta 361

público esté sujeto al Ministerio de Salud y no a la contribución que tenga que hacer las empresas guayaquileñas. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Paco Fierro. -----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Ecuatorianas y ecuatorianos, muy buenas tardes. Señora Presidenta, señoritas, señoras, señores asambleístas, buenas tardes. El día de hoy estamos tratando el veto del Presidente de la República a la Ley de lo Público y Privado, y ya se ha hablado aquí por algunos asambleístas el tema de las hectáreas en la Amazonía y me preocupa aquello. Hablan algunos amazónicos y dicen que está bien que se lo haga las setenta hectáreas hasta el dos mil diecisiete, para que pueda ser considerado a partir de las setenta hectáreas el pago de los impuestos. Lo que me preocupa a mí es que desde el dos mil diecinueve baja a las cincuenta hectáreas, está prácticamente está lo mismo que envió a la Asamblea en el veto. Hay una diferencia, lógicamente que hace referencia al tema del primero, segundo y tercer inciso de ese artículo, el ciento setenta y cuatro, pero me preocupa que no conozcan aquellos que han vivido en el Oriente, que dicen que han nacido en el Oriente, yo he estado ahí, estando en las Fuerzas Armadas, he estado por catorce años, he vivido en la selva, metido en la selva y conozco lo que son cincuenta hectáreas, que será a partir del dos mil diecinueve, pagar sobre cincuenta hectáreas, más de cincuenta hectáreas, me refiero. Significa que a una persona que tiene, muchas veces es pantano, muchas veces es solamente bamba, que se llama ahí en el Oriente, son tierras que no producen absolutamente nada,

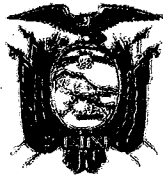


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

cuando se siembra una o dos veces en la parte que vale para cultivar, tiene que dejar enmontar, o sea que críe montaña y nuevamente botar después de algunos años para volver a sembrar. Entonces no creo que sea justo que para los amazónicos se esté dejando, a partir del dos mil diecinueve, el pago a partir de las cincuenta hectáreas. Para mí es discriminatorio, a esa gente hay que apoyarla, hay que darles incentivos para que sigan las fronteras vivas que ellos hacen. De igual manera, he enviado oficios con respecto al tema de la remisión de multas y recargos, he mando oficios tanto al IESS, a la Corporación Financiera Nacional y de igual manera al Banco Nacional de Fomento. Hace mucho tiempo atrás ya se hizo una condonación, el año anterior por ejemplo del Servicio de Rentas Internas, recaudaron casi mil millones de dólares. Pero aquí hay un problema, no sabemos quiénes se beneficiaron en el dos mil ocho; y, por lo tanto, he planteado así mismo que me envíen esa información para comparar, de pronto están haciéndose los vivos y cada vez, ya sea en el IESS, en el Banco de Fomento o en el Servicio de Rentas Internas, simplemente no pagan, no cumplen con las obligaciones del Estado y, por lo tanto, esperan unos años más y viene la condonación. ¿Qué pasa con los que sí pagaron a tiempo?, ¿qué pasa con los que han sido cumplidos? Eso no le va a incentivar a seguir siendo cumplidos, pues. He pedido, espero que las autoridades respectivas hagan llegar esos documentos para poder comprobar y verificar quiénes son los grandes beneficiarios en este tema. ¿Habrán pedido permiso, por ejemplo, habrán consultado a los dueños del Servicio de Rentas Internas, habrán consultado a los del IESS? En absoluto, en absoluto. Se dice que en el IESS se beneficiarán ciento sesenta y dos mil empleadores, aquellos que no han cumplido, no han pagado, entonces van a ser exonerados y pagarán solamente el capital. Pero hay casos graves en el IESS, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

ejemplo, en donde una persona que no pagó un mes, un mes no pagó el aporte patronal, y en ese mes hay una persona que se enferma, entra al Seguro, le cobran por triplicado, por triplicado le cobran a ese empleador que se olvidó, no tuvo cómo pagar, en un solo mes, convirtiéndole al IESS en definitiva, le han convertido en un chulquero más, peor de lo que ustedes llaman a los chulqueros de la banca, eso preocupa. En el tema de la solución de controversias, quiero asimismo manifestar nuevamente, insistir en aquello, el tema de las controversias se van a dar, se van a dar de forma permanente, y por ejemplo el caso del tema del arbitraje y de la mediación, son ya para cuando se han dado los problemas, y la inversión público y privado busca y debería buscar la forma, a lo mejor en el reglamento, que quede constancia de que en definitiva deberían haber mecanismos de prevención. En la intervención anterior decía estos mecanismos de prevención debería ser a través de comités de solución de conflictos, y estos comités deberían ser también activados antes de que arranque el tema de una asociación público-privado. ¿Por qué? Porque estos mediadores tendrían la oportunidad el momento que están arrancando las negociaciones, va a haber una buena afinidad, va a haber empatía, de tal manera que se solucionarían los problemas antes de que se agraven y lleguen justamente al arbitraje. Es más, sabemos que Ecuador, Bolivia y Venezuela ya no están en el tema del Ciadi, denunciaron aquello y, por lo tanto, ya no estarían inmersos en el tema del arbitraje a través del Ciadi. El tema de las leyes, hay el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que ha creado incentivos y no se están aprovechando, fue creado en el año dos mil diez, diciembre del dos mil diez el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Incentivos, aquí justamente se creó esto para cambiar la matriz productiva, se aprobó en la Asamblea, pero hay un problema ahí, que por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

ejemplo solo noventa y siete empresas, o sea el siete por ciento de las empresas que han sido creadas, han aprovechado estos beneficios de incentivos; solo el siete por ciento. ¿Qué pedido voy a hacer este momento? Que a través de la Asamblea Nacional, a través del Ministerio correspondiente se haga una publicidad más agresiva, en las sabatinas, en las cadenas radiales, televisivas y en la misma Radio y Televisión de la Asamblea Nacional, se debería fomentar, hacer conocer estos beneficios. Preocupa que se crean empresas y no obtengan estos beneficios tributarios que se da a través del Código de la Producción. Entonces, estamos fallando, está fallando el Gobierno, está fallando el Ministerio correspondiente, está fallando la Asamblea en ese aspecto y, de igual manera, los gremios, aquellos dirigentes que están representando a los diferentes gremios para que puedan aprovechar estos beneficios, caso contrario si no se hace público, se están perjudicando de obtener estos beneficios que son bastante considerables y que son justamente para atraer capitales, tanto nacionales como extranjeros. Simplemente estas sugerencias, estas recomendaciones y les invito a meditar a la Comisión el tema de las tierras, que es demasiado preocupante, que a partir del dos mil diecinueve nuevamente bajen a cincuenta hectáreas. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, ha pedido punto de información, asambleísta Magali Orellana. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Muchas gracias, ya hasta me había olvidado y ya me sentí discriminada. Bueno, al Asambleísta, que la verdad no recuerdo el nombre, pero hizo referencia acerca de las prefecturas, y que si se habla de la pobreza es importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

mirar a las prefecturas. Yo quiero a él primeramente manifestarle que el Gobierno al que él se debe, a los gobiernos seccionales amazónicos, primero no les han pagado el IVA; segundo, el tema de la Ley Cero diez también está retrasado; tercero, les quitaron los valores correspondientes a la Oxi; y además este Gobierno se inventó Ecuador Estratégico, y como usted debe saber, este recurso del artículo doscientos setenta y cuatro por los excedentes petroleros que debían ir a las arcas de los gobiernos seccionales han brillado por la ausencia. Ecuador Estratégico ha manejado ese recurso, pero ni siquiera se le puede fiscalizar. Hay que preguntarle a usted que fue Alcalde, ¿qué ha pasado?, ¿será que lo quiere la gente, que ahora tuvo que arrimarse a un partido Alianza PAIS para ser Asambleísta? Sería importante que primeramente el pueblo de Pastaza, el Puyo, vea cómo asambleístas que en su momento dijeron que servían a un pueblo, ahora simplemente le dan la espalda. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene punto de información, asambleísta Oscar Ledesma. -----

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA OSCAR. Me presentaré, Oscar Alfonso Ledesma Zamora. No sabe mi nombre, pero sí sabe que fui Alcalde, qué bueno. Quiero realmente intervenir, mas no por responder lo que últimamente se ha dicho, sino más bien pedirle, cariñosamente, al compañero Paco Fierro, primero el compromiso para cuando estemos discutiendo la Ley Especial para la Amazonía, y yo sé que vamos a contar con su apoyo, gracias. Luego, sí quiero un poco más bien, como una persona que vengo bregando mucho tiempo, para que los conceptos no sean equivocados. En la década del ochenta desapareció ya el término



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

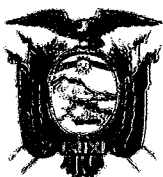
Acta 361

Oriente. Entiendo que, lógicamente, los compañeros y amigos que tuvieron la oportunidad de estar en el servicio militar, recorrieron, conocieron, nosotros no desconocemos eso, pero sí quiero pedirles, comedidamente, que cuando se refieran ya a lo que hoy es la Amazonía, hablamos de Amazonía ecuatoriana, eso está en la legislación ecuatoriana. De tal forma que el pedido y más bien es el hecho de que cuando nos refiramos a la Amazonía ecuatoriana, ya nos olvidemos de ese viejo término que en determinado momento aparece como peyorativo para los amazónicos, que es el tema Oriente, que no corresponde. Eso es lo que yo quería decir. Y finalmente, no es la idea entrar en polémica, no es la idea entrar en polémica, pero yo sí he de insistir, la gente quiere soluciones a sus problemas y para eso hay que hacer una minga. Yo no entiendo, no entiendo cómo a veces queremos desconocer las realidades, me sumo a una situación difícil que está viviendo, por ejemplo, las provincias de Sucumbíos y Orellana, me sumo y deberíamos sentarnos a buscar alternativas porque son temas coyunturales de este momento, que en determinado momento no es cuestión de discursos, de mitos, no es cuestión de cuentos, sino más bien de buscar solución a estos problemas. Así es que... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA OSCAR. ... más bien cuenten con nuestro contingente en la medida de nuestras posibilidades para poder arrimar el hombro para que se solucionen esos problemas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene punto de información, asambleísta Patricio Donoso. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Una pequeña aclaración o punto de información. En la Comisión se discutió largamente, la Comisión del Desarrollo Económico, el tema referente al impuesto denominado zombi, el del dos por mil para las actividades industriales y comerciales de Guayaquil. Muchos oficialistas incorporaron su opinión de que es un absurdo ese impuesto, es más, en un momento dado se lo quitó en la aprobación para segundo debate, y cuando yo propuse, tanto en la Comisión cuanto en el Plenario, que expresamente se derogue ese impuesto, repito, expresamente se derogue, argumenté, y esa es la aclaración, estimados colegas, que esta Ley APP está derogando algunos artículos de algunas leyes, está derogando artículos del Régimen Tributario Interno y no pasa nada: está derogando artículos de la Ley de Equidad Tributaria y no pasa nada; es más, está derogando el artículo noventa y cuatro inciso cuarto de la Ley de Comunicación. Por tanto sí podía, con decisión política, el Presidente de la República derogar ese impuesto, podía hacerlo en el veto, y no lo hizo, porque no hay la intencionalidad política de derogar algo que casi todos los que estamos esta mañana aquí en la Asamblea, señora Presidenta, casi todos estamos de acuerdo en que es perverso el tratarle a Guayaquil en forma discriminatoria con respecto al resto del país. Por tanto, concluyo diciendo y aclarando que sí se podría derogar esto con decisión política, porque de suyo se están derogando artículos de otras leyes en este mismo cuerpo legal llamado APP. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fanny Uribe. -----

LA ASAMBLEÍSTA URIBE LÓPEZ FANNY: Señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

compañeras y compañeros asambleístas: Los asambleístas de libre pensamiento intervenimos en las Comisiones o en el Pleno aportando ideas en favor de toda la población, que uno espera que estas observaciones sean acogidas, ya que ese es el resultado de un verdadero debate. Pero no, lamentablemente no son acogidas las observaciones, cambian una coma, cambian una palabra o algo en la forma, pero nada más. Por ejemplo en esta Ley de Incentivos para la Alianza Público-Privado realicé algunas observaciones, entre una de ellas, que se fortalezca, que se apoye al sector privado las iniciativas, así como también las de los GAD, que en estos momentos ya realizan alianzas público-privadas, pero que se beneficien de estos incentivos tributarios que hay en esta ley. Pero, lamentablemente, no se recogieron ninguna de las observaciones. Cómo esperamos que el sector privado invierta en este país, si en realidad no se los apoya. Ayer nomás leía en El Universo, en la que decía que el sector más afectado es el sector de la construcción en despidos, y ¿qué es lo que dicen los empresarios? Que con el dolor del alma, pero están despidiendo a trabajadores porque sus empresas están quebradas. Esa es la realidad que vive nuestro país; y, sin embargo, no se quiere aceptar que hay crisis. Manejan un doble discurso porque, por un lado, con esta ley dicen que están apoyando a los sectores productivos, pero por otro lado ya se habla de mandar un nuevo paquete de enmiendas, los proyectos de Ley de Herencias y Plusvalía. Esto lo único que va a hacer, es generar desconfianza, inseguridad jurídica y que no invierta el sector privado, tanto nacional como extranjero en nuestro país. El objetivo de esta ley es "incentivar a los sectores productivos", como el caso del sector agropecuario, por lo que en el numeral nueve de la Disposición Reformatoria Primera de esta Ley de Incentivos, se reformó la Disposición Transitoria Vigésima segunda del Código de la Producción,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

permitiendo que las regiones Amazónica e Insular no paguen impuestos en terrenos rurales de hasta setenta hectáreas; sin embargo, en la objeción parcial se eliminó de estos beneficios a la provincia de Galápagos y a la Región Amazónica le dejó por ahí, con una tabla que a partir de las cincuenta hectáreas deben pagar los terrenos rurales, impuestos. Con justa razón nuestros hermanos amazónicos han dicho que por las dificultades del suelo en sus provincias, la tierra dedicada a la explotación agropecuaria no tiene la misma rentabilidad que en otras provincias, y es en esa línea que expresé que en Galápagos las tierras tienen mayores dificultades para su aprovechamiento agropecuario. Si consideramos que en Galápagos la formación de las islas es por formaciones volcánicas, por lo tanto, las tierras en su mayoría son rocosas, también el noventa y siete por ciento es área del Parque Nacional, y el tres por ciento apenas es área poblada. Es ahí donde se realiza una agricultura no extensiva, sino más bien una agricultura autosustentable. Y también en el noventa y siete por ciento de las áreas del Parque Nacional es donde las tierras son aptas para la agricultura. Pero, sin embargo, respetuosos de la conservación, como siempre hemos sido, nosotros sabemos que hay que cuidar nuestras tierras, tampoco tenemos agua para riego, por eso y por otras consideraciones pedí que se incluya a la Región Insular, que lamentablemente en este veto sacaron a la provincia de Galápagos. Será acaso porque dicen que el mayor ingreso per cápita tiene nuestra provincia, seguramente dividen para toda la población insular los millones que ingresan por turismo y que está en manos de los grandes inversionistas, quedándole a la población casi nada, o no, sí le queda: basura y migajas, eso es lo que le queda. Yo pregunto, ¿es esto igualdad?, ¿es esto equidad?, ¿es esto distribución de la riqueza? Les pregunto, porque una vez más han discriminado a mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

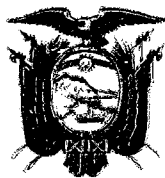
Asamblea Nacional

Acta 361

provincia. Está claro que en la provincia de Galápagos primero está el capital y después el ser humano. Por esta razón mi voto en contra de esta ley. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Henry Cucalón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señoras y señores legisladores: En momento de crisis los gobiernos tienden a tomar decisiones, el problema con esas soluciones es que no ofrecen resultados inmediatos. Las alianzas público-privadas son una gran idea; normalmente los gobiernos apelan a ella para destacar que existen participaciones privadas, que no es lo mismo que inversión privada, como lo citamos en los debates. No es lo mismo un contrato de prestación de servicios por el cual el Estado paga, que una inversión privada, regulada, eso sí, y controlada por el Estado. En ese sentido, el tema de fondo es que los gobiernos deben creer en la iniciativa privada, algo que debe ser apoyado de forma constante, de forma permanente. En ese sentido, el Gobierno debe dejar de desconfiar de la iniciativa privada, porque la riqueza no puede provenir solamente del Estado o de la venta del petróleo. La riqueza la generan los trabajadores y los empresarios, quien no fomenta esa visión de generación de riqueza trabajadores-empresarios, lastimosamente no tienen futuro; sin embargo, vemos que en el veto se mantiene rezagos, castigos y dedicatorias. Ya lo han mencionado mis colegas, el tema del impuesto discriminatorio del dos por mil que perjudica las actividades comerciales, productivas e industriales de mi ciudad, de la ciudad de Guayaquil. Aquí se ha esgrimido distintos criterios, pero es evidente que tal impuesto fue derogado por el Código

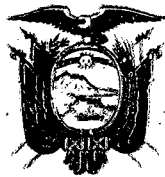


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Monetario por una razón lógica; en ese Código se eliminó todo tipo de preasignaciones en el cual el Gobierno ya no cree y que tiene su sustento. El Procurador así lo ratificó en sendos pronunciamientos; sin embargo, en posteriores pronunciamientos, fuera del marco legal de la Procuraduría, porque siguió repitiendo, dijo exactamente lo contrario. Si hubiera existido alguna duda, y quiero abogar en un principio de buena fe que pudiera existir, creo que este es el momento idóneo para poderlo rectificar y dar la seguridad jurídica y la confianza que los empresarios necesitan en la ciudad de Guayaquil. Y hubo varias oportunidades en la misma iniciativa legal por parte del Ejecutivo, razón privativa porque se trata de impuestos; en el primer debate, en el segundo debate y ahora en el tratamiento de la objeción; sin embargo, no está. Si hubiera existido la predisposición y la voluntad, este era el momento adecuado para zanjar cualquier duda jurídica y dejar predispuesto que en una ley de incentivos, no se podía castigar con impuestos discriminatorios para una ciudad del país. Es más, a lo largo del trámite de este proyecto se han insertado diversas iniciativas de otras localidades, de otros cantones, me parece bien, positivas, dignas de apoyo, como cita un colega Legislador, se han derogado diversas normas, es decir, se lo podía hacer en esta misma norma, sin embargo no se lo ha hecho. Por eso rechazo y protesto en ese sentido. Adicionalmente, lo que ya se ha convertido en una costumbre, porque no es una errata, no es un simple error, la disminución del rol del órgano superior de control, que es la Contraloría General del Estado, institución con autonomía constitucional, no un simple juzgado de cuentas, de limitarle su participación en las auditorías en las empresas de economía mixta que nacen y que se benefician de esta ley. Una vez más la fórmula, menos control para los entes, cuando lo lógico es mayor control, y como creo que lo público y lo privado no es excluyente sino que

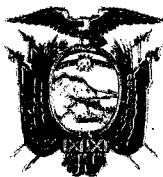


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

se complementa, se pudo haber puesto en el veto de que existan las dos auditorías: la privada especializada y la de la Contraloría, como en la actualidad ya existe con diversas instituciones de carácter privado que tienen participación pública. Nunca un mayor control puede ser perjudicial para el interés público, para el interés del Estado. Así mismo, se mantiene el concepto de que no haya arbitraje en materia tributaria, quizás lo medular en este proyecto legislativo que brinda la seguridad jurídica que necesitan los inversionistas, y para esto se han basado en una interpretación, a mi criterio, no me creo dueño de la verdad, errónea de la Constitución cuando prescribe, entre otras cosas, que solo puede ser ante tribunales y centros latinoamericanos. Pero lo correcto, y aquí siempre se lo reiteró, es que eso es en el campo de los tratados, inclusive, fue criterio del señor Presidente de la Comisión de Soberanía y Asuntos Exteriores, era para tratados, no para contratos. Otro colega legislador en el segundo debate, demostró cómo el señor Procurador General del Estado ha dado visto bueno, ha calificado varios contratos del Estado ecuatoriano que son ante tribunales y centros de arbitrajes europeos, por lo cual si se mantiene esto, como es la voluntad y el espíritu, creo que el señor Procurador deberá ser llamado a la Comisión respectiva para que nos explique cómo está obrando, contrario a la Constitución, dando dictámenes de inclusión de cláusulas arbitrales ante tribunales extranjeros de arbitraje en Europa y no acatando la Constitución, y lo que estamos poniendo en esta ley a lo mejor tiene una respuesta que nos puede interesar. Lo hago, insisto, con la mejor de las voluntades. Si seguimos en esa línea en que toda inversión es importante y que hay que llevar un mensaje claro de apertura, no entiendo por qué el veto no trató lo que se eliminó en el segundo debate que los impuestos locales, plusvalía, alcabalas y otros también fueran motivo de la exoneración. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

gran argumento conceptual, filosófico, de altura que escuche aquí, fue que eran insignificantes. Una vez más el mensaje, estimados colegas, el mensaje es más fuerte que los otros temas, había que dar un tema incentivo integral, porque el Estado tiene diversos niveles de Gobierno, y si se lo quiere apoyar la línea correcta debía ser en todos los niveles, y más ahora que por unos cuantos dólares se hace de todo. En esa línea quiero insistir que lo que se trate en la ley, si no va acompañado de acciones concretas, quedará escrito sin aplicación alguna. Se necesitan postulados y prácticas que generen credibilidad constante, y en ese sentido no se podrá alcanzar las metas que se desean en esta ley, si se insiste en dogmas previstos en leyes como el del alza de los tributos en plusvalía y en herencias, que son un claro mensaje que conspira contra el legítimo afán de superación y contra la prosperidad, convirtiéndose en armas confiscatorias contra el progreso y la esperanza. En ese sentido, señora Presidenta, debemos acabar con esa inestabilidad jurídica, sentar precedentes para que con esa línea y un correcto desempeño y ejecución económica, se pueda atraer las inversiones que tanto hacen falta y que se pueda beneficiar, ahí sí, la producción y, por tanto, el empleo que tanto requieren los ecuatorianos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Cerramos el debate. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Lidice Larrea.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREA VITERI LÍDICE. Gracias, señora Presidenta. No hay mejor juez que el tiempo, y para los incrédulos que vean cómo este país, a pesar de las adversidades económicas, con este Gobierno ha seguido enfrentando una crisis que no es solo nuestra sino de la región.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Y es hoy día que esta Asamblea entrega una herramienta de trabajo en el tema de esta Ley de Asociaciones Públicos y Privados. Así que, veremos para quienes no creen, en que nosotros seguimos trabajando desde el Estado ecuatoriano los resultados que vamos a tener, por eso seguimos teniendo ese apoyo de la ciudadanía, no hacia una persona nada más, sino hacia un proyecto político. Yo pregunto también a quienes me han antecedido en la palabra, hay un impuesto en el cual sí, muchísimos no estábamos de acuerdo, pero es un impuesto que fue creado desde mil novecientos setenta ¿por qué no se lo derogó en otros gobiernos donde se pudieron haber hecho esto? El Hospital Universitario está construido mucho antes del Gobierno de Rafael Correa, en esta ley lo que se ha hecho es ratificar su vigencia, porque el señor Procurador se pronunció en la consulta que le hicieron; solo le dejó ahí ¿por qué no se hizo lo que quieren hacer ahora? Señora Presidenta, mociono el allanamiento total a la objeción parcial del Presidente de la República, la inclusión constante en la fe de erratas del oficio número T.6736-SNJ-13-903, de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, del doctor Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, así como la reenumeración del último numeral del artículo ciento cincuenta y nueve, contenido en la disposición reformativa tercera, reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Públicas y Privadas y la Inversión Extranjera que, como consecuencia de la objeción parcial del Ejecutivo, viene a ser el numeral nueve. Señoras, señores asambleístas, y a usted, señora Presidenta, solicito que se someta a votación esta moción propuesta que generará incentivos, fuentes de trabajo, y sobre todo inversión en nuestro país, señora Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay una moción planteada, pregunto al Pleno de esta Asamblea ¿si hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria, gracias. Con su autorización, señora Presidenta, me permito informar que se pondrá en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento total a la objeción parcial, realizada por el señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera con la inclusión constante en la fe de erratas del oficio T.6736-SNJ-13-903, de fecha 14 de diciembre de 2015, del doctor Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, así como la reenumeración del último numeral del artículo 159 contenido en la disposición reformativa tercera, reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera que, como consecuencia de la objeción parcial del Ejecutivo, viene a ser el numeral 9. Ciento veinte asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignan su voto. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y nueve votos afirmativos, treinta negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobado el allanamiento total a la objeción parcial, realizada por el señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, con la inclusión constante en la fe de erratas del oficio número T.6736-SNJ-13-903, de 14 de diciembre de 2015, así como la reenumeración del último



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

numeral del artículo ciento cincuenta y nueve, contenida en la disposición reformativa tercera, reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para sucesiones Público Privadas y la Inversión Extranjera que como consecuencia de la objeción parcial del Ejecutivo, viene a ser el numeral 9, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Siguiente punto del Orden del Día. -----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "3. Proyecto de Resolución contra la Proliferación de Armas Nucleares". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al Proyecto de Resolución: "El Pleno Considerando: Que la Constitución de la República establece en su artículo 5 que: El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a Fuerzas Armadas o de seguridad extranjeras. Que la Constitución de la República establece en su artículo 416 que: Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 4. Promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros. Que este año se conmemoró el septuagésimo aniversario de los bombardeos atómicos de Hiroshima y

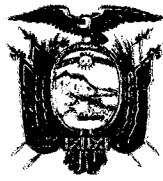


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Nagasaki que dejaron cientos de miles de muertos y condenaron a muchos más a una vida de sufrimiento y estigma social, dado que los efectos de una bomba atómica no se limitan ni al espacio, ni al tiempo y muchas de sus repercusiones continúan en los daños genéticos producidos a las futuras generaciones. Que los sobrevivientes llamados hibakusha, muchos de los cuales han dedicado sus vidas a informarle al mundo de sus experiencias con el fin de garantizar que las futuras generaciones no tengan que enfrentar los mismos horrores, son cada vez menos en número, y llevan con ellos las memorias de primera mano. Que tres conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega, México y Austria en los años 2013 y 2014, han contribuido sustancialmente a nuestro entendimiento colectivo acerca del alcance de la destrucción de las detonaciones de armas nucleares, y han demostrado que los riesgos inherentes a la existencia misma de las armas nucleares son significativamente mayores de lo que se suponía anteriormente, y que aumentan cada vez más con la implementación continua de programas de modernización, nuevos riesgos de proliferación y nuevas vulnerabilidades tecnológicas, tales como las planteadas por ataques cibernéticos. Que se ha comprobado -sin lugar a dudas- que, en respuesta a una detonación de armas nucleares, ningún Estado, grupo de Estados u organización internacional tiene la capacidad de atención adecuada ni puede proporcionar ayuda humanitaria de forma significativa frente a las catastróficas consecuencias e impactos a futuro que ello generaría. Que se ha establecido en las conferencias anteriormente citadas que, en los últimos modelos científicos que pretenden predecir cuáles serían los efectos de las armas nucleares en la atmósfera, la detonación de cien ojivas nucleares sobre ciudades crearán las condiciones para un invierno nuclear que acabará con las vidas de

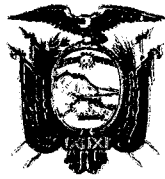


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

hasta dos mil millones de seres humanos, y que los más afectados serán los que ya viven en situaciones precarias de nutrición y de salud, es decir, que a pesar de que una guerra nuclear tuviera lugar en el hemisferio norte, sería el hemisferio sur el más afectado. Que el Tratado sobre la no Proliferación Nuclear (TNP) en su artículo VI establece que todas las partes se comprometen a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional. Que dada la importancia de la plena aplicación de los tres pilares del Tratado sobre la no Proliferación Nuclear (TNP), que son el desarme nuclear, la no proliferación y el uso de tecnología nuclear con fines pacíficos, fue lamentable la incapacidad de la Conferencia de Examen de 2015 para adoptar un documento final, y que el fracaso de esta Conferencia debe servir como un nuevo impulso a los esfuerzos para iniciar negociaciones multilaterales sobre la prohibición y eliminación de las armas nucleares, según lo establecido por el artículo VI del mismo tratado. Que no importa su estatus de poseedor o no de armas nucleares, todos los Estados tienen el derecho de participar en esfuerzos que estigmaticen, prohíban y conduzcan a la eliminación de las armas nucleares, y por lo tanto son válidos y útiles los esfuerzos liderados por los Estados no poseedores de armas nucleares en llevar adelante el desarme nuclear, en consecuencia de los impactos humanitarios, y que esos esfuerzos no deben ser bloqueados por ningún Estado, ni deben estar condicionados a la aprobación de ningún Estado, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales Resuelve: Artículo 1. Condenar el hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares se han embarcado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

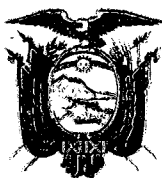
Acta 361

costosos programas de modernización de sus arsenales nucleares, en contra al espíritu del Tratado sobre la no Proliferación Nuclear (TNP), y que esto erosiona gravemente la confianza en sus declaraciones públicas y amenaza con polarizar aún más a los Estados poseedores y a los no poseedores de armas nucleares, creando un sistema internacional de apartheid nuclear. Artículo 2. Recordar que, todas las partes del Tratado sobre la no Proliferación Nuclear (TNP) tienen la responsabilidad moral y legal de seguir líneas de acción que protejan a sus pueblos de los peligros de las armas nucleares a través de su prohibición y eliminación. Artículo 3. Acoger con beneplácito tanto la aprobación, en la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su septuagésimo período de sesiones de este año, de la Resolución que exhorta a todos los Estados a que identifiquen y apliquen medidas efectivas para colmar el vacío jurídico, respecto de la prohibición y la eliminación de las armas nucleares y cooperen con todas las partes interesadas para lograr este objetivo, así como la resolución". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Señora Presidenta había pedido en mi solicitud, que sea recibido en Comisión General una persona. Si me hacen el favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, la Asambleísta solicita Comisión General para el señor Tony Robinson, integrante de la organización internacional Press Agency -



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

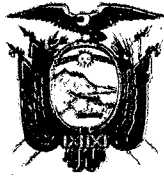
Acta 361

Presenza- -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Recibimos en Comisión General al señor Tony Robinson. -----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PRESSENZA, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR TONY ROBINSON, REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PRESSENZA. En primer lugar muchísimas gracias por esta oportunidad de hablar en frente de ustedes. Muchas gracias a la Presidenta, a mi amiga María Augusta y a todos ustedes por esta oportunidad. Perdónenme que mi lengua madre no es el castellano, pido disculpas por todos los errores y por mi acento bastante feo. Pero bueno, tengo mucho honor de estar aquí enfrente de ustedes como representante de tres organizaciones. He traído un PowerPoint que va a acompañar esta presentación. Gracias. Presenza es una agencia internacional de noticias con enfoque de paz y de no violencia, mundo sin guerras y sin violencia, una organización internacional humanista que promueve el fin de las guerras y fin de la violencia en todas sus formas. ICAN, es una campaña internacional para abolir las armas nucleares. ¿Por qué es importante una resolución para avanzar en la prohibición de las armas nucleares? Porque para un país como Ecuador puede parecer algo con poca importancia. Voy a dar algunas razones: Porque hace setenta años cayeron dos bombas nucleares en Hiroshima y Nagasaki, Japón. Entre cien mil y doscientos mil personas han muerto de inmediato, y muchas más a causa de envenenamiento radioactivo en

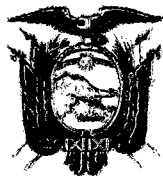


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

los meses siguientes. Hasta en la segunda y tercera generaciones hay muertos a causa de las deformaciones en el ADN. Porque una bomba en una ciudad como Nueva York o puede ser como Moscú, como Londres, como acá en Quito, pueden acabar con las vidas de tres millones de personas. En el caso de una bomba en los primeros tres kilómetros las temperaturas son mayores que la superficie del sol; en los próximos tres kilómetros hay una destrucción total a causa del poder de la explosión; en los siguientes tres kilómetros hay una bola de fuego que quema todo el combustible que hay. Porque nueve países comparten más de quince mil bombas nucleares, noventa por ciento en manos de los Estados Unidos y Rusia, los otros países son China, Francia, Reino Unido, Israel, India, Pakistán y Corea del Norte. ¿Por qué? Con cien bombas pueden acabar con la civilización humana, según lo conocemos hoy. Humo y polvo expulsado en la atmósfera, temperaturas mundiales van a caer; la temporada de cultivo va a acortarse, habrá fracaso rotundo en la cosecha de cultivos y por consecuencia una hambruna en escala masiva. Los últimos modelos científicos muestran que pueden morir hasta dos mil millones de seres humanos, porque no importa donde ocurra; el sur sufrirá, el polvo atmosférico circulará por todo el planeta; la gente en situación más precaria, en términos de salud y nutrición, serán desproporcionadamente afectados. La destrucción en la cadena de oferta y demanda alimentaria llevará a guerras locales entre la gente que sobrevive, y los servicios de salud del planeta no podrán enfrentarse a la situación, como ha explicado muy bien la Cruz Roja. Porque las plantas de energía nuclear quedarán fuera de control, aunque no sean acá en Ecuador, las plantas cerca del epicentro quedan fuera de control. Sin electricidad y suficiente energía de reserva hay fusión de reactores, explotan los reactores y expulsan su veneno radiactivo en la atmósfera.

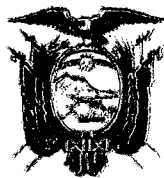


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Una ola de cánceres de todo tipo se desatan, ya hemos visto qué pasa en Chernobyl y en Fukushima. Porque no es una amenaza en la historia de la Guerra Fría, las amenazas de hoy son del terrorismo, la guerra cibernética, el aumento de tensiones entre los Estados Unidos y Rusia, en los temas de Ucrania y Siria, y ya hemos visto recientemente el conflicto con Turquía; y, sobre todo hay una seria posibilidad de accidentes. Porque el Tratado de la no Proliferación Nuclear, el TNP, está atascado. Este Tratado que es la única cosa en el campo de Derecho Internacional que hay para armas nucleares, entró en vigencia en el año setenta, tenía un plazo de tiempo de veinticinco años. En el noventa y cinco lo extendieron de manera indefinida a cambio de la creación de una zona libre de arma nucleares en el Medio Oriente, algo que nunca se hizo, de hecho Israel niega admitir que las posee. ¿Por qué los países armados no tienen intención alguna de desarmarse? Seamos realistas aquí, por dar un ejemplo: Los Estados Unidos tienen planificado gastar en los próximos treinta años un billón de dólares en la modernización de sus armas nucleares, todos los otros países poseedores de armas nucleares tienen la misma intención. ¿Por qué? Estas armas son las únicas que todavía son legales, las armas biológicas, las armas químicas, las minas antipersonales, las bombas de Hiroshima, todas son ilegales, salvo las armas nucleares, ahora es el momento de cambiar esto. Hay ciento cuarenta y nueve países, Ecuador incluido, que quieren avanzar hacia el reconocimiento del vacío jurídico y poner un acuerdo, un tratado internacional para abolir y eliminar estas armas, van a trabajar el año que viene. Los países sin armas nucleares tienen todo el derecho de avanzar en estos tratados, a pesar de que los poseedores de armas nucleares no quieren. Y, por terminar: "Porque el futuro depende de lo que hagamos hoy", una cita de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

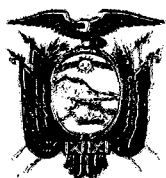
Acta 361

Mahatma Gandhi. Muchísimas gracias por su atención a este tema tan grande. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS TRECE HORAS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Posiblemente, como acabo de escuchar, para muchos colegas este no es un tema de importancia, pero quizá se sensibilicen cuando les cuente que John Schindler, un analista de la NASA, un señor que tuvo un gran protagonismo en los medios de comunicación cuando censuró la posición de Edward Snowden, cuando este señor hace unos meses luego de hablar con un alto funcionario de la OTAN, dijo que en, en un twitter, dijo: "Este verano probablemente estaremos en guerra, si tenemos suerte no será nuclear". Quizá se sensibilicen sabiendo que es alguien que tiene muchísima información el que ha puesto este twitter; quizá se sensibilicen cuando regresemos a ver un ratito a lo que está pasando en Europa, y veamos que hace dos días hubo un incidente entre Rusia y Turquía, y que hace un mes un avión ruso fue derribado por Turquía; que hace un año la OTAN hizo maniobras, las más grandes maniobras militares que se han hecho hasta ahora, en las puertas de Rusia y que Rusia respondió con maniobras militares conjuntamente con China. Quizá nos demos cuenta que este tema, que no es un tema fundamental en los medios de comunicación, sí debería ser un tema fundamental en la conciencia de quienes por este

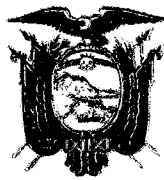


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

tiempo, porque la vida así nos ha puesto, tenemos algún nivel de decisión en nuestros respectivos gobiernos. Y es que, compañeras y compañeros, en el mundo hay de quince mil a veinte mil bombas nucleares, de quince mil a veinte mil bombas nucleares, el noventa por ciento de estas bombas nucleares están en manos de los Estados Unidos y de Rusia. Los otros países que tienen bombas nucleares son China, Francia, el Reino Unido, los países que están en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, es decir el control de la gobernanza mundial está en manos de quienes tienen las armas nucleares, son estas armas las que guían el poder en el mundo, las que guían, las que tienen el control en el mundo. Creo, compañeros, que es necesario que nosotros al menos entendamos el momento de enorme peligro en el que está viviendo la humanidad, no es un tema de burla, es un tema que debería ser para nosotros, como legisladores, de enorme preocupación y por esa razón, junto con los activistas que están trabajando a nivel de todo el mundo, hemos presentado esta resolución. Una resolución que condena el hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares, que se han embarcado en costosísimos programas de modernización de sus arsenales, lo han hecho en contra del espíritu del Tratado sobre la no Proliferación Nuclear, que en Naciones Unidas se firmó en mil novecientos sesenta y ocho, y al cual han adherido solo ciento noventa países, un tratado que no ha tenido ninguna consecuencia en la regulación jurídica que debe cobijarnos a toda la humanidad, que en este tratado, compañeros, se recuerda que todas las Partes del tratado, entre esos nuestro país, que desde hace varios años es parte del grupo de seguimiento a este tratado, todos los países tenemos la responsabilidad moral y legal de seguir líneas de acción que protejan a los pueblos, que protejan al ser humano. Estoy planteando una resolución donde acogemos con beneplácito la aprobación en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

Primera Comisión en la Asamblea General de Naciones Unidas, en su septuagésimo período de sesiones de este año, el dos quince, en el que se exhorta a todos los Estados a que identifiquen y apliquen medidas efectivas para colmar el vacío jurídico, respecto a la prohibición y eliminación de armas nucleares, y también saludamos la conformación de un grupo de trabajo especial conformado por Naciones Unidas, para dar seguimiento a este tratado ante la eminencia del incremento de las tensiones militares en una parte del planeta. La Celac, y lo dice la resolución en su artículo seis, en su artículo cinco, la Celac en la reunión de Costa Rica, se ubicó en la vanguardia de los esfuerzos mundiales para lograr un tratado que prohíba las armas nucleares, y ahora le decimos a la Celac, y esa es la razón fundamental de esta resolución, es decirle a la Celac: Ya que ustedes, treinta y tres países de la única región que no tiene armas nucleares hicieron un llamado a seguir, a profundizar con este tratado, les pedimos que sean ustedes los que den un paso más y logren que se haga este gran convenio internacional, este gran acuerdo internacional en el que se pueda conformar un marco jurídico que evite la proliferación y el uso de armas nucleares, sea cual sea el conflicto que venga; y decimos a la Celac, que ya que ha tenido esta posición de vanguardia, también ofrezca a que cualquiera de sus países albergue a esta nueva conferencia que cada cuatro o cinco años que se reúnen los países se posterga. Ese es el objetivo de la resolución, quizá lograr que nuestra región, que nuestros treinta y tres países reunidos en esta instancia de integración puedan dar alguna esperanza de vida, alguna esperanza de futuro a un mundo que cada vez se acerca más a la guerra, a un mundo que está en serio peligro de sobrevivir, a un mundo que cada vez se acerca más a un desastre nuclear. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Pensar en que alguna persona está de acuerdo con la guerra, es porque esa persona está en demencia o está loca o es una persona anormal. Pensar en la guerra nuclear es pensar en la tormenta o en el tormento para el mundo entero, pensar en una guerra nuclear es pensar en la destrucción de la humanidad. Sin embargo, hay algunos puntos que tenemos que aclararlos tal vez, Tony tocó algún punto de los que voy a tocar en este momento, pero más me impulsó a participar en este momento es porque en los considerandos, en el primer considerando que dice "La Constitución de la República establece en su artículo cinco que el Ecuador es un territorio en paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares". Realmente no sé a qué viene, no tiene el propósito, no es coherente con el tema que se está tratando, es otro punto o solamente que vayamos a traer al Ecuador armas nucleares de otros países que tienen las armas. Entonces, creo que ese artículo está demás dentro de lo que se quiere hacer o el objetivo, al menos, de lo que se quiere hacer. Por otro lado, estoy de acuerdo lo que dice el artículo cuatrocientos dieciséis numeral cuatro, donde queremos la paz, el mundo, el Ecuador es una tierra de paz y necesitamos la paz para toda la región, para todo el continente, para el mundo entero. Sin embargo, cuando hablamos de armas nucleares, tenemos que nosotros prácticamente hacer un estudio, ¿qué ha hecho las Naciones Unidas por las armas nucleares? Primero, los tratados de control que no lo pudo hacer el mundo entero, y luego vienen los tratados de no proliferación, y que estos nacen desde mil

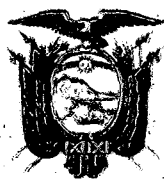


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

novecientos treinta ocho hasta la presente fecha, desgraciadamente no se ha podido llegar a la unificación de criterios, por lo que Tony puso el título ahí lo que se denomina la guerra fría, ¿y qué es la Guerra Fría? no es otra cosa que la confrontación de la ciencia y la tecnología, no es más que la confrontación de los intereses nacionales así denominados entre las grandes potencias; no es más que el desarrollismo que se quiere hacer o captarlo en diferentes continentes o buscar la imposición, la hegemonía, no de un Estado sobre otro, sino de algunos Estados sobre otros y por eso lo que está sucediendo en el Medio Oriente, por eso los millones de migrantes que salen desde el África, desde Siria para toda Europa, y ¿por qué? Porque hay intereses de dos grandes bloques, el occidental y el oriental, y la única manera de poder imponer sus voluntades es a través de la tenencia de las armas nucleares, no hay otra manera. Entonces, tendremos que dividir en tres grupos sobre armas nucleares. El primero, los que han firmado el Tratado de no Proliferación, que son los ciento cuarenta y nueve países, el segundo, los países que no han firmado y no están integrados dentro de este Tratado; y, en tercer lugar, esto es lo admirable, los países que están debidamente autorizados a tener armas nucleares. Entonces, ¿cómo sacar una recomendación de esto, si unos están de acuerdo, otros no están de acuerdo y otros están debidamente autorizados?, ¿qué sucede entonces en las Naciones Unidas, en la Secretaría? Para unos sí para otros no. Por eso yo creo que lo que tenemos que hablar al momento ya es de dos aspectos sumamente claros, que se denomina disuasión. La disuasión para que los que estén autorizados no proliferen y no hagan uso de las armas nucleares y, en segundo lugar, la disuasión para la no proliferación de aquellos que están en proceso. Y aquí, por ejemplo, en la semana pasada salió un reporte a nivel internacional en que Corea del Norte, orgullosamente hacía gala de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

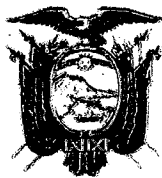
Asamblea Nacional

Acta 361

que tenía ya las bombas de Hidrógeno para ser utilizadas para la destrucción de quien perturbe su tranquilidad, una amenaza mundial. No se habló quién es el país que tiene más armas nucleares por miles, es Rusia, después sigue Estados Unidos y Rusia es quien alimenta a Pakistán, quien alimenta a Irán, quien alimenta a la India; y es Estados Unidos con sus aliados los que se favorecen entre sí. Entonces, a lo que quiero concluir, señora Presidenta, y a la señora ponente, que más bien esta recomendación sería por el camino de la disuasión, para no emplear las armas los que están autorizados y no proliferarles; y, en segundo lugar, los que no están autorizados no incrementar y que ojalá aquellos, el tercer grupo aislado en donde está Corea del Norte, en donde está la India y en donde está Pakistán se integren a este acuerdo porque eso beneficiará al mundo, y ojalá ese primer considerando no sea considerado. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Betty Carrillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Creo que es verdad, uno pensaría que es de locos que existan países que estén de acuerdo con la guerra o que existan países que de pronto puedan lanzar una bomba atómica, pero en este mundo sí hay locos, y es por eso que cuando se lanzó la bomba en Hiroshima y Nagasaki hubo más de doscientas mil personas que perdieron la vida, y todavía existen aquellos criterios, todavía tenemos aquellos relatos y aquellos testimonios que dan fe de las atrocidades que pasaron cuando se dio esta bomba. De hecho, se ha comprobado que en ninguna parte del mundo puede existir alguna organización, puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

existir, ninguna acción humanista que pueda, de alguna manera, deslindar o que pueda proteger cuando se lanza una bomba o cuando se utiliza las armas, como ahora se pretende hacer. Estamos en un mundo en el cual, como bien lo ha dicho el asambleísta Yandún, existen países que tienen la posibilidad de tener armas nucleares, existen países, potencias mundiales como Estados Unidos, Reino Unido, Francia, China, Rusia que tienen esa posibilidad. Y es por eso que creo que es totalmente oportuno que nosotros, en esta Asamblea Nacional, condenemos el hecho que los Estados que son poseedores de esas armas puedan utilizarlas, y por supuesto que es oportuno, cuando en enero se va a reunir la Celac, que nosotros hagamos un llamado como Asamblea Nacional, preocupada por este país, preocupada por América Latina, preocupada por el mundo entero, para que países que no están involucrados en esto hagan un llamado a esas grandes potencias, a que dejen de utilizar esas armas nucleares y que por supuesto hagan caso del Tratado de la no utilización de armas nucleares. Que, por supuesto, nosotros acojamos lo que ya se aprobó en la Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en donde se exhortó a todos los Estados a que identifiquen y apliquen medidas efectivas para colmar ese vacío jurídico, que se ha generado respecto a la prohibición y la eliminación de armas nucleares. Por supuesto que nosotros con este llamado estaríamos haciendo una acción de prevención incluso, de lo que significa que se sigan utilizando esas armas. Esas consecuencias climáticas que generan incendios, que queman ciudades enteras, que sube el humo a la atmósfera y absorbe la luz solar, la reducción dramática en la cantidad de luz que llega a la superficie, las caídas grandes y rápidas en la temperatura de la superficie, el efecto de la disminución de la producción mundial de los alimentos, eso es lo que nosotros en esta ocasión tenemos la oportunidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

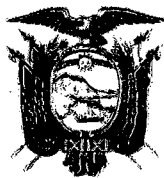
Asamblea Nacional

Acta 361

de prevenir; ese es el llamado que esta Asamblea Nacional le hace al mundo entero, ese es el llamado que nosotros exigimos se trate en enero en la reunión de presidentes de la Celac. Por lo tanto, quiero hacer un llamado a todas las personas a todos los asambleístas para que votemos de manera favorable a esta propuesta que, por supuesto, es de fundamental importancia y trascendencia para toda la humanidad. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA, Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Lenín Morales. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES POZO LENÍN. Gracias, señora Presidenta. Más allá de los intereses económicos, políticos y militares que se han expresado en este Pleno de la Asamblea Nacional, un minuto después de la última explosión más de la mitad de los seres humanos habrán muerto, el polvo y el humo de los continentes en llamas derroterán a la luz solar y las tinieblas absolutas volverán a reinar en el mundo; un invierno de lluvias anaranjadas y huracanes helados invertirá el tiempo de los océanos y volteará el curso de los ríos, cuyos peces habrán muerto de sed en las aguas ardientes y cuyos pájaros no encontrarán el cielo. Las nieves perpetuas cubrirán el desierto del Sahara, la vasta Amazonía desaparecerá de la faz del planeta destruida por el granizo, y la era del rock y de los corazones trasplantados estará de regreso a su infancia glacial. Los pocos seres humanos que sobrevivan al primer espanto y los que hubieran tenido el privilegio de un refugio seguro, a las tres de la tarde del lunes aciago de la catástrofe magna, solo habrán salvado la vida para morir después por el horror de sus recuerdos. La creación habrá terminado en el caos final de la humedad y las noches eternas. El único



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

vestigio de lo que fue la vida serán las cucarachas. Esto lo dijo Gabriel García Márquez, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis en Ixtapa, México, en la Segunda Reunión Cumbre del Grupo de los Seis, y todavía hoy, en las postrimerías del dos mil dieciséis, nos encontramos discutiendo, debatiendo sobre las armas nucleares. Treinta años han pasado desde aquella declaración de García Márquez. En mil novecientos ochenta y seis, compañeros asambleístas, en el mundo entero habían cincuenta mil ojivas nucleares, hoy nuestra compañera María Augusta Calle nos decía que están entre quince y veinte mil ojivas, pero en su Proyecto de Resolución también destaca que los investigadores y estudiosos actuales determinan que la peligrosidad, es mucho más latente que de antaño. Faltaría proponer a ese proyecto de resolución de nuestra compañera, camarada María Augusta Calle una utopía, parafraseando a Gabriel García Márquez: que se fabrique una arca de la memoria para que sobreviva el diluvio atómico, en la cual nosotros contemos a las generaciones futuras de la humanidad que aquí existió la vida, prevaleció el sufrimiento y la injusticia, pero también conocimos el amor y hasta fuimos capaces de imaginarnos la felicidad; y también denunciemos en esa arca de la memoria quiénes fueron los culpables del desastre, con qué inventos tan bárbaros y por qué intereses tan mezquinos borraron la vida de esta parte del universo. Por ello, señora Presidenta, con la exactitud del compás, y para continuar con la promoción de la paz y el desarme universal apoyo el proyecto de la Resolución de la compañera María Augusta Calle. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Raúl Auquilla. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Compañeras y compañeros asambleístas: Absolutamente de acuerdo con todo lo que han manifestado y más. Realmente no quisiera que se cumpla el vaticinio de la compañera María Augusta Calle, porque ni siquiera vamos a terminar el período de asambleístas, pero sí quisiera que mis hijos y mis nietos disfrutaran también de este mundo que Dios nos ha regalado para vivir. Apoyaría el proyecto de resolución, pero si se me acepta precisarlo un poco más. Estoy seguro que la gran mayoría que pueda tener acceso a este proyecto, una vez aprobado o a esta resolución ya una vez aprobada, se va a preguntar o se va a quedar con las ganas de saber quiénes son los países poseedores de armas nucleares, y también nos puede quedar la duda, ¿solo esos países que actualmente poseen las armas nucleares son potencialmente peligrosos para desarrollar una tercera guerra mundial? Más bien me parece que hay algunos otros paísitos, que son los que realmente se constituyen en un peligro para que se origine esta catástrofe. No son solamente los poseedores de armas nucleares los que nos ponen en riesgo a la humanidad, son también aquellos países donde el fanatismo de cualesquier naturaleza, pues vuelve proclive a que haya una reacción mundial de esta naturaleza, es por eso que quiero pedirle con todo el respeto, compañera María Augusta Calle, que así como lo nombró usted y la compañera Betty Carrillo nombraron a los países que poseen armas nucleares, no creo que se sepa exactamente qué cantidad de ojivas o potencia nuclear posean, pero pongamos ahí, en ese artículo uno, para que la gente sepa a quiénes nos estamos refiriendo, y pongamos ahí los países poseedores de armas nucleares como por ejemplo China, Rusia, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña, y añadámosle también los países que están en un franco desarrollo de armas nucleares, todos lo sabemos, los que estamos más o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

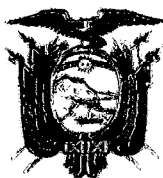
Asamblea Nacional

Acta 361

menos en estos escenarios políticos, Corea del Norte, Irán, Siria pongámoslos, cosa que la gente común, cuando alguien o el dé por ahí leen, pobrecitos los sirios, pero acá dicen que los sirios también están desarrollando armas nucleares, bueno. Esa es mi propuesta, con todo respeto para poder apoyar definitivamente el proyecto, que no solamente nos quedemos diciendo en forma generalizada los países poseedores de armas nucleares, sino puntualicemos los cinco que son, y nombremos al menos algunos de los que están en un franco desarrollo de armas nucleares. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Cerramos el debate con la intervención del asambleísta José Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES LARA JOSÉ. Muy gentil, Presidenta, por la palabra. Realmente me siento conmovido por lo que está sucediendo en el mundo y, en especial, por este hecho tan terrible que acabamos de concientizarnos. Le agradezco a la compañera María Augusta Calle de habernos traído esta información tan pertinente, tan importante y tan decidora de aquí para siempre. Le agradezco al compañero Lenin que ha sido muy claro en darnos prácticamente una visión de uno de los intelectuales más grande que ha producido América y el mundo, Gabriel García Márquez. Quisiera unir a estos pensamientos, el pensamiento de uno de los más grandes seres humanos que existió en la tierra. Estoy hablando de Alberto Einstein, quien dijo que "cuando se dé la tercera guerra mundial, si es que existe humanidad, volverá a pelear con piedras y con palos"; cosa que posiblemente no se dé, porque de explotar una bomba hay que conocer, los militares saben más que nadie, que en cada bomba existe otra que está a lado y al fallar un mecanismo, explota en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

cadena todos lo que ellos llaman los famosos nidos o silos nucleares. En ese aspecto la humanidad tiene en este momento sobre su cabeza un peligro inminente y posiblemente muy explosivo. Toda la cadena norte Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, todos los países poseen armas nucleares, que se reconozca unos u otros es lo de menos, el problema es cuando el enfrentamiento, que se busca denodadamente que se dé en la humanidad, se produzca no vamos a quedar nadie para hablar sobre el problema. Entonces en ese sentido es importante que aquellos que no tienen conciencia, ni de ahora ni del mañana, presten atención a lo que se está hablando en este momento en la Asamblea. Creo que la intención humanista de la compañera Calle es muy loable, pero hay que ir más allá del humanismo, hay que ir más allá de las posibilidades, hay que ir más allá del análisis y comenzar a ser previsivos sobre lo que puede suceder. Nuestra América es el área geográfica más indefensa de la tierra, no tenemos armas nucleares, bueno, bonito y muy bueno, pero eso significa que estamos de rodillas, eso significa que solamente seremos receptores de esta gran debacle que puede suceder ahora, mañana o pasado. Me parece muy triste que alguien diga que la compañera ha presentado un panorama donde que no va a llegarse a dar ni siquiera la finalización de esta Asamblea. Me parece muy chiquito el pensamiento y ese pensamiento no puede traducirse en una voz política, peor en una voz ideológica. Entonces, en ese sentido, compañeros, creo que hay que comenzar a pensar que somos parte de la humanidad y que somos responsables de lo que va a suceder de aquí para adelante, porque representamos una parte de la previsión de lo que es la sociedad ecuatoriana en este momento. Debemos comenzar a ser previsivos y la prevención significa no solamente hacer este tipo de llamados importantes, sino comenzar a tomar realmente al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

toro por las astas, y comenzar a prever qué tipo de respuesta vamos a dar en caso que suceda este fenómeno tan terrible que está sobre la humanidad. A mí se me ocurre por ejemplo, que en nuestro sistema educativo comencemos a dar a conocer a nuestros estudiantes desde chiquititos, la responsabilidad que significa la vida y la responsabilidad que significa el tener esa vida para seguir viviéndola. Que nuestro sistema educativo comience a educar sobre este peligro tan inminente, quince mil ojivas nucleares no es un chiste, realmente destruye toda la humanidad, destruye todo lo físico, y existen proyectos para que hayan billones de dólares para seguir acrecentando esta monstruosidad, esta aberración humana que es el manejo de la energía nuclear. Por eso, compañeros, creo que no es una cuestión de llamar a las Naciones Unidas exclusivamente, y solamente hacer una declaratoria para poder manejar de cierta manera la imposibilidad de que aplasten un botoncito y que se acabe la humanidad. Pónganse a pensar, hay un peligro inminente en este momento, un señor llamado Donald Trump está de candidato por el sector más reaccionario de los Estados Unidos a la Presidencia, y él solo conoce la fuerza y solo conoce la discriminación. El momento que este señor esté en la Presidencia, es muy posible que no haya cómo manejar los conflictos internacionales de manera más o menos moderada que ha sido hasta este momento. Comencemos a pensar cómo nosotros, los ecuatorianos y las ecuatorianas, vamos a preservar la vida nuestra de aquí para adelante pensando en este peligro inminente. Sugiero, compañera Presidenta, que tengamos que hacer una revisión al sistema educativo ecuatoriano, para primero hacer entender cuál es el problema que estamos en este momento involucrados; bajo nuestra voluntad no es, nos obligan a pensar sobre esto. A esto, crear una cadena de protección por lo menos para el sector más vulnerable de la sociedad que son

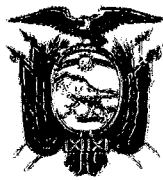


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

nuestros niños. Esto significa, a pesar que la gente desconozca, que en los Estados Unidos y en los países industrializados y los países capitalistas de mayor magnitud, existen cadenas de refugio antiatómico, donde que existe inclusive ya un gran almacenamiento de alimentación y de medicina, que incluye la integralidad de la vida. Son sistemas que contienen en sí mismo educación, salud, investigación para grandes sectores de la niñez de cada uno de estos países, a eso se agrega la presencia de grandes cerebros que han producido cada una de estas sociedades. Lo que decía el compañero sobre la creación de una memoria, para el que quede, es un hecho que se está dando. Lo que pasa es que nosotros ignoramos la realidad de cada una de estas sociedades que nos maneja y nos imponen las cosas. No quiero ser grosero, pero si quieren poner a Siria, si quieren poner a Afganistán, si quieren poner a todos los países que manejan la bomba atómica o las bombas nucleares, también póngale a Israel que es uno de los problemas fundamentales que tiene la sociedad humana en su conjunto, que es un problema que hay que resolver. Entonces, no se trata de acusar ni de señalar. Se trata además de saber quiénes son y dónde están, de ubicarlos con exactitud en la historia y comenzar a prevenirnos como sociedad y a crear mecanismos de defensa contra esta posible debacle nuclear. Que no se dé mañana, que no se dé pasado, pero puede darse en diez años, en quince años, quizá no estaremos, pero a los que les toque, realmente va a ser un lamento, va a ser un horror. Quisiera, compañera Presidenta, que además de todo lo que se ha dicho acá, se agregue la posibilidad de tener un nivel de persuasión y de protección para la niñez, no solamente cuando llamen el mundo porque esta debacle, de darse, no tiene ni nacionalidad ni idioma ni religión ni política ni siquiera tiene un peso económico porque todo se devasta. Gracias, compañera. Eso es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

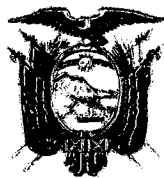
Asamblea Nacional

Acta 361

todo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Gracias por las observaciones. Acogí las observaciones del asambleísta René Yandún, se ha incluido una tercera resolución, una cuarta resolución, perdón, que habla sobre "Apelamos a la disuasión para que quienes estén autorizados a mantener armas nucleares, ni incrementen su potencia ni las usen, de igual manera, que los países que forman parte del Tratado de no Proliferación de armas nucleares no las usen, y que quienes no están formando parte de este tratado se incorporen y se sujeten al mismo". Igualmente, la sugerencia del asambleísta Auquilla, se incluyeron los países poseedores de armas nucleares como Rusia, Estados Unidos, China, Gran Bretaña, Francia y otros que se encuentran en proceso de poseerlas. Respecto a la solicitud del asambleísta René Yandún de que elimine el primer considerando, esa no la he acogido y le expongo por qué razón. Es el artículo cinco de la Constitución donde este país se declara como un territorio de paz. Esta declaración es la que hace sentido para que desde esta Asamblea podamos emitir este tipo de resoluciones, pero es además esta postura de territorio de paz, la que fue acogida también por la Celac declarándose toda la Celac como territorio de paz; pero además una segunda reflexión. Nosotros tuvimos la vergüenza de tener en nuestro país una base militar estadounidense, justamente de uno de los países poseedores de las armas nucleares. ¿Ustedes se dan cuenta lo que eso significó? Cedimos soberanía a uno de los países, que tenía, que tiene armas nucleares, por



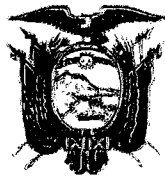
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

esa razón me parece pertinente que recordemos en esta resolución este artículo en su totalidad, declarando al Ecuador territorio de paz, pero también declarando que en este país no se permite el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares, y que se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjera, por esa razón no acojo su propuesta. Elevo a moción la votación con estas modificaciones, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, con su autorización procedo a dar lectura al texto final de la Resolución presentada en la parte resolutive. "El Pleno de la Asamblea Nacional, Resuelve: Artículo 1. Condenar el hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares como Rusia, Estados Unidos, China, Gran Bretaña, Francia, y otros que se encuentran en proceso de poseerlas, y que se han embarcado en costosos programas de modernización de sus arsenales nucleares, en contra del espíritu del Tratado sobre la no Proliferación (TNP), y que esto erosiona gravemente la confianza en sus declaraciones públicas y amenaza con polarizar aún más a los Estados poseedores y a los no poseedores de armas nucleares, creando un sistema internacional de apartheid nuclear. Artículo 2. Recordar que, todas las partes del Tratado sobre la no Proliferación Nuclear (TNP), tienen la responsabilidad moral y legal de seguir líneas de acción que protejan a sus pueblos de los peligros de las armas nucleares a través de su prohibición y eliminación. Artículo 3. Acoger con beneplácito tanto la aprobación, en la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su septuagésimo período de sesiones de este año, de la Resolución que exhorta a todos los Estados a que identifiquen y apliquen medidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

efectivas para colmar el vacío jurídico respecto de la prohibición y la eliminación de las armas nucleares y cooperen con todas las partes interesadas para lograr este objetivo, así como la resolución que estableció un grupo de trabajo de composición abierta que se encargue de abordar de manera sustantiva la cuestión de las medidas, disposiciones y normas jurídicas eficaces y concretas que será necesario adoptar para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares.

Artículo 4. Apelamos a la disuasión para quienes estén autorizados a mantener armas nucleares ni incrementen su potencial ni las usen. De igual manera que los países que forman parte del Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares no las usen y que quienes no están formando parte de este tratado se incorporen y se sujeten al mismo.

Artículo 5. Hacer un llamado al Gobierno ecuatoriano para tomar todas las medidas posibles para que el grupo de trabajo de composición abierta logre conclusiones que lleven al comienzo de negociaciones sobre un tratado sobre la prohibición y la eliminación de las armas nucleares.

Artículo 6. Felicitar a los Gobiernos de la región Celac por su fuerte compromiso con el desarme nuclear, sobre todo en su última declaración de este año en la ciudad de Belén, Costa Rica que ubicó a la región en la vanguardia de esfuerzos mundiales, para lograr un tratado que prohíba a las armas nucleares.

Artículo 7. Hacer un llamado a la región Celac, para que en su próxima cumbre en el Ecuador a finales de enero, avance para crear un tratado sobre la prohibición y la eliminación de las armas nucleares y ofrecer un lugar conveniente de la región para hospedar las futuras negociaciones de tal tratado.

Artículo 8. Denunciar el hecho de que a pesar de que el Tratado sobre la no Proliferación Nuclear entró en vigencia en el año mil novecientos setenta el mundo no está más cerca al objetivo del desarme nuclear.

Artículo 9. Difundir esta Resolución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

a través de los medios de comunicación y al pueblo ecuatoriano para el conocimiento del peligro que enfrenta al país y al mundo en el caso de una guerra nuclear en cualquier punto del planeta. Artículo 10. Transmitir esta Resolución al Ministro de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Hay una moción planteada, pregunto al Pleno de la Asamblea ¿si hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución contra la Proliferación de Armas Nucleares, presentado por la asambleísta María Augusta Calle. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y dos votos afirmativos, un negativo, cero blancos, veintitrés abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución contra la Proliferación de Armas Nucleares, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Se suspende la sesión número trescientos sesenta y uno de este Pleno de la Asamblea Nacional; la reinstalación de la misma se la hará conocer oportunamente a través de Secretaría General. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 361

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión. -----

VII

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas cuarenta y nueve minutos. -----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/emmm.